

4565

**DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ  
AB. GABRIELA GARCIA BURBANO  
ABOGADOS**

Edif. Parque La Carolina  
Mezzanine Of. N° 12  
Av. Eloy Alfaro N° 1138  
y Av. República Telf: 2222-838  
E-mail: gagarciab@hotmail.com

*[Faint stamp]*  
FEB 22 2005

*aus  
21-02-05  
Marisol*

*Enrique  
164*

EXPEDIENTE: ...13995.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.-

CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, en mi calidad de Gerente y como tal representante legal de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", ante usted muy respetuosamente digo:

Me permito acompañar a la presente, la Tercera Copia Certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", celebrada el 01. de ...FEBRERO del año 2.005, ante el Señor Notario Trigésimo Séptimo Dr. Roberto Dueñas Mera, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ...17. de ...FEBRERO.. del 2005.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Firmo con el Abogado.

*[Signature]*  
DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ  
MAT. 1385 C.A.Q.

*[Signature]*  
CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH

*OK  
Cesion de Participaciones  
y Valor Nominal Registrado  
2005.02.21 J.*



ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PREDIOS  
RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADO POR ROCIO ALICIA CHIRIBOGA  
BECUACH DE PERLITO

A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA  
BECUACH

CUANTIA: USD \$ 60,00

OTORGADA: 01 DE FEBRERO DEL 2005

\*\*\*\*\*

DI: 03 COPIA

SEP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO  
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE  
LA COMPAÑIA PREDIOS RUSTICOS AROLIZ  
COMPAÑIA LIMITADA**

**OTORGADO POR ROCIO ALICIA CHIRIBOGA  
BECDACH DE FERLITO**

**A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA  
BECDACH**

**CUANTIA: USD \$ 80,00**

**DI: COPIAS**

SEP.

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES (01) DE FEBRERO  
DEL AÑO DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA,  
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A  
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR UNA  
PARTE EN CALIDAD DE CEDENTE, LA SEÑORA ROCIO ALICIA  
CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS,  
YA QUE MANTIENE DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGÚN SE

ACREDITA CON EL DOCUMENTO ADJUNTO, POR OTRA PARTE EN CALIDAD DE CESIONARIOS EL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD Y LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE HACER CONSTAR UNA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES: INTERVIENEN POR UNA PARTE LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, EN SU CALIDAD DE CEDENTE Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, Y ADEMÁS EN SU CALIDAD DE CESIONARIO COMPARECE EL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, POR SUS PROPIOS DERECHOS, ACEPTANDO LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES, YA QUE HA SIDO CANCELADO EN SU TOTALIDAD A RAZÓN DE SU VALOR NOMINAL POR PARTE DE ESTE, A LA CEDENTE, QUIEN NO TIENE RECLAMO ALGUNO QUE HACER, CONFORME SE LO ESTIPULA EN EL ACTA Y LAS CONSECUENCIAS DE ORDEN LEGAL. EL CESIONARIO SE

DR. ROBERTO DUEÑAS ARIZA  
NOTARIO TRIGÉSIMO ESPECIAL  
QUITO-ECUADOR



SUBROGA EN TODOS LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OSTENTARA LA CEDENTE COMO SOCIA DE LA COMPAÑIA; Y ADEMÁS COMO SE DESPRENDE DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA", LLEVADA A EFECTO EL DÍA LUNES VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE PARA EFECTOS DE LEY SE ACOMPAÑA. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES SE EMITIRÁN A FAVOR DEL CESIONARIO UNA VEZ QUE SE LEGALICE LA PRESENTE TRANSFERENCIA. SE ACLARA QUE LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS ACLARANDO QUE LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHEZBOGA BECDACH DE FERLITO, TIENE LIQUIDADADA Y DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, CONFORME CONSTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO. SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) LA COMPAÑIA SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO, DE FECHA VEINTE Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, CON UN CAPITAL SOCIAL DE CUATROCIENTOS MIL SUCHES, A ESA FECHA, EQUIVALENTE A ESTA FECHA A DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS

DR. ROBERTO BUENAS BARRA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

UNIDOS DE AMERICA. B) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL MISMO NOTARIO, EL VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL AUMENTO SU CAPITAL A LA SUMA DE SETECIENTOS MIL SUCRES, A ESA FECHA, EQUIVALENTE A ESTA FECHA A VEINTE Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REFORMA Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR GUSTAVO FLORIS URCÁTEGUI, EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA. D) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO ANTES MENCIONADO, EL SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, SE REALIZÓ UNA CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA. E) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE  
QUITO-ECUADOR



EL SEÑOR NOTARIO ANTES INDICADO, EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE REALIZÓ EL AUMENTO DE CAPITAL A LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE SUORES, A ESA FECHA, EQUIVALENTE A ESTA FECHA A CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. F) POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE PROCEDIÓ A PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN Y AMPLIAR DEL OBJETO SOCIAL. G) FINALMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL SEÑOR NOTARIO ANTES INDICADO, EL CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL OCHO DE JULIO DEL MISMO AÑO, SE REALIZÓ LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. CON TALES ANTECEDENTES Y EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, LLEVADA A

DR. ROBERTO DOMÍNGUEZ VERA  
ABOGADO TRANSACCIONES VERTICALES  
CALLE 50-20000000

EFECTUO EL DÍA LUNES VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, RESOLVIÓ AUTORIZAR A LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, TRANSFERIR SUS DOS MIL PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES, DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR CADA UNA, QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA; EN FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, CONFORME REZA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE SE ACOMPAÑA EN EL CESIONARIO, ACEPTA DICHA CESIÓN, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS SOCIOS HAN RENUNCIADO AL DERECHO PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LA LEY, RESOLVIENDO UNÁNIMEMENTE SE PROCEDA CON DICHA TRANSFERENCIA. CUANTO COMO CONSECUENCIA DE DICHA TRANSFERENCIA SE ANOTA QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONTINUA SIENDO EL MISMO, ES DECIR CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VARIANDO ÚNICAMENTE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE SE ENCUENTRA DETALLADO EN FORMA CLARA EN EL ACTA ANTES CITADA Y QUE SE AGREGA A ÉSTA PARA QUE FORME PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE. HASTA AQUÍ LA MINUTA.  
FIRMADO) DOCTOR HERNAN GARCIA CHAVEZ, MATRÍCULA

DR. ROBERTO DUEÑAS MORA  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



PROFESIONAL NÚMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL  
COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE  
QUEDA ELEVADA A ESCRITURA CON TODO EL VALOR LEGAL LEÍDA  
QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO, ESTOS  
SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DE TODO LO  
CUAL DOY FE.

*Rocío Chiriboga de Ferlito*

ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO

C.C. 170372309-6

C.V.

*Carlos David Chiriboga Becdach*

CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH

C.C. 170418653-3

C.V.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mora*  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mora  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION  
 CIUDADANIA 1703723098  
 CHIRIBOGA BECDACH ROCIO ALICIA  
 19 FEBRERO 1967  
 PICHINCHA QUITO/OSWALDIZAR  
 07 012 02823  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SOAREZ 67



*Francisco de Falla*

ALFIO FERRETO SINTRA  
 COMERCIANTE  
 PATRICIO CHIRIBOGA  
 BECDACH  
 QUITO 15/07/99  
 0256517  
 NOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

131 - 0011 NUMERO  
 1703723098 CEDULA  
 CHIRIBOGA BECDACH ROCIO ALICIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LA FLORESTA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

DECLARACION DE QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE TIENE EN ARCHIVO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DONDE (SEAN UNOS) PASANDO A CONTINUACION UNA COPIA DE LA PROTESTA DE LA NOTARIA TRICENTINA PATRICIO CHIRIBOGA BECDACH EN CUIUS NOMINE SE LE OTORGA LA VOTO

MULTIPLICADO DE TERCER EJEMPLAR

RE. 00000000

*Roberto Durán*  
 MR ROBERTO DURAN  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 QUITO, ECUADOR





PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA  
ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y  
ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO  
Y MAS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 31 DE ENERO DEL AÑO 2.005

DI: 06 COPIAS

\*\*\*\*\*

SEP.



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO ECUADOR

*Roberto Dueñas*

**LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA  
 CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO.**

**CUANTIA: S/. 47.029.440,00**

DI: 3 COPIAS.

CM.

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES CUATRO (4) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MÍ, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN, COMPARECEN LOS CÓNYUGES ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ITALIANA Y ECUATORIANA RESPECTIVAMENTE, MAYORES DE EDAD, CASADOS ENTRE SÍ, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FÉ, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE PRESENTAN Y CUYO TENOR LITEAL SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE POR MUTUO ACUERDO SE CELEBRA ENTRE EL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, QUE SE CONVIENE EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONVENIO DE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, EL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, MAYORES DE EDAD, ITALIANO Y ECUATORIANA EN SU ORDEN, CON PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA HAN CONVENIDO EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVIERON, QUE BENEFICIA A SUS MUTUOS INTERESES. SEGUNDA:- ANTECEDENTES:- A).- CON FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE QUITO, LOS SEÑORES ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, CONTRAJERON CONTRATO MATRIMONIAL, PRODUCTO DE LA CUAL SE FORMO UNA SOCIEDAD CONYUGAL DE BIENES. B).- DE CONFORMIDAD CON LA LEY NOTARIAL VIGENTE, MEDIANTE ACTA NOTARIAL LLEVADA A CABO CON LAS SOLEMNIDADES DE LA LEY DE FECHA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, SE DISOLVIÓ DICHA SOCIEDAD CONYUGAL, LA QUE FUE PROTOCOLIZADA ANTE EL MISMO NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, EL PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ACTA QUE FUE LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE QUITO EL TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y POSTERIORMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN, EL VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CONFORME SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS ANTES CITADOS QUE SE ACOMPAÑAN COMO HABILITANTES C).- DANDO CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, LOS AHORA COMPARECIENTES LIBREMENTE HAN DECIDIDO LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL YA DISUELTA, CON LA CUAL LOS CÓNYUGES ALCANZARON LA PLENA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, OBJETO POR EL

DR. RO  
HOT.

CUA  
BOCI  
SENC  
ADQI  
DISU  
BIEN  
ALMA  
PART  
LA C  
MIL S  
TRES  
ANÓI  
SUEI  
CON  
PART  
EN I  
ACCI  
COM  
DE U  
PROI  
MIL S  
COM  
PART  
EN I  
ACCI  
COM  
PART  
ACCI  
MILL  
1443  
PRED



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR

CUAL SE FIRMA ESTA ESCRITURA PÚBLICA. **TERCERA: BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**- LOS SEÑORES ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO HAN ADQUIRIDO MIENTRAS ESTUVO VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL YA DISUELTA, LOS SIGUIENTES BIENES: ACCIONES, PARTICIPACIONES, Y BIENES INMUEBLES; A SABER: UNO.- EN LA COMPAÑIA EL NUEVO ALMACÉN COMPAÑIA LIMITADA TIENEN MIL CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; DOS.- EN LA COMPAÑIA VISTA BIEN NÚMERO TRES SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN MIL SEISCIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; TRES.- EN LA COMPAÑIA VISTA BIEN NÚMERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, TIENEN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; CUATRO.- EN LA COMPAÑIA CONCHITEX COMPAÑIA LIMITADA TIENEN DOS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; CINCO.- EN LA COMPAÑIA CAMIFA SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; SEIS.- EN LA COMPAÑIA FINDECA SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA ; SIETE.- EN LA COMPAÑIA PROLAVADO SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; OCHO.- EN LA COMPAÑIA AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA TIENEN QUINIENTAS SETENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; NUEVE.- EN LA COMPAÑIA CHIRIBECH SOCIEDAD ANONIMA. TIENE MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; DIEZ.- EN LA COMPAÑIA ANDINSA COMPAÑIA LIMITADA TIENE DOSCIENTAS UN PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR REAL Y TOTAL DE LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES ASCIENDEN A LA SUMA DE CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES ( S/. \$433.000,00). **LOTE SIETE ( SAN ANTONIO DEL DELTA).** ONCE.- EL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN EL SITIO DENOMINADO SAN ANTONIO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

DEL DELTA - MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DÉCIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUEVEDO, EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y, REINSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN VALENCIA VALENCIA EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, ADQUIRIÓ LA NUDA PROPIEDAD POR INTERMEDIO DE SUS PADRES JAIME PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO Y ALICIA NOEMI BECDACH SANTOMARO DE CHIRIBOGA, RESERVÁNDOSE LOS DOS ÚLTIMOS DE LOS NOMBRADOS, EL DERECHO DE USUFRUCTO, DURANTE SUS VIDAS Y AL FALLECIMIENTO DE UNO CUADQUERA DE LOS CÓNYUGES ACRECENTARÁ DICHO USUFRUCTO A FAVOR DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, SOBRE EL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO SIETE EN UNA EXTENSIÓN DE CIENTO CUATRO HECTÁREAS SETENTA Y UN ÁREAS, UBICADA EN EL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS; POR COMPRA EFECTUADA A LA COMPAÑÍA PRODUCTORA AGRÍCOLA TROPICAL ECUATORIANA SOCIEDAD ANÓNIMA (PATE) CIRCUNSCRITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON EL RÍO MANGUILA, EN DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS APROXIMADAMENTE, SUR: CON TERRENO DE LA COMPAÑÍA VENDEDORA EN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS METROS; ESTE: CON EL RÍO MANGUILA; OESTE: CON TERRENOS DE LA COMPAÑÍA VENDEDORA EN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, ESTE BIEN SE LO VALORA EN LA SUMA DE TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SUCRES (S/. 31'413.000,00). BODEGA NUMERO CUATRO-UNO S DEL EDIFICIO PALLARES ZALDUMBIDE. DOCE.-. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DOCTOR ENRIQUE DÍAZ

DR. I  
HO

BAL.  
PRO  
ABO  
ADQ  
PAL  
EST  
ERE  
SE  
LIM  
EDI  
UNA  
PRO  
LOG  
CAN  
Y TR  
DOC  
MET  
COM  
ESTE  
NOR  
CERC  
UNA  
CALI  
DE U  
NUM  
CINC  
VEHI  
CENI  
CERC  
COM  
COM



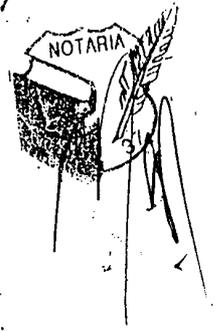
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

BALLESTEROS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTE CANTÓN EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO ADQUIRIÓ LA BODEGA NÚMERO CUATRO-UNO-S DEL EDIFICIO PALLARES ZALDUMBIDE, SITUADO EN LA PARROQUIA LA FLORESTA DE ESTE CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, POR COMPRA EFECTUADA A LA SEÑORITA GLORIA PIEDAD TORRES GARRIDO, Y QUE SE ENCUENTRA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS GENERALES DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO PALLARES ZALDUMBIDE SON LOS SIGUIENTES: NORTE: EN UNA LONGITUD DE CUARENTA METROS, VEINTE CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JAIME PALLARES ZALDUMBIDE; SUR: EN UNA LONGITUD DE QUINCE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LA CALLE LUIS CORDERO; ESTE: EN UNA LONGITUD DE CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON LA AVENIDA DOCE DE OCTUBRE; OESTE: EN UNA LONGITUD DE TREINTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA SANCO-ARMAS COMPAÑÍA LIMITADA. LINDEROS ESPECIFICOS DE LA BODEGA CUATRO-UNO-S SON LOS SIGUIENTES: NORTE: CON BODEGA NÚMERO SIETE-UNO-S, EN UNA LONGITUD DE CERO NOVENTA CENTÍMETROS, Y BODEGA NÚMERO CINCO-UNO-S EN UNA LONGITUD DE DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; SUR: CALLEJÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR NORTE, EN UNA LONGITUD DE UN METRO SETENTA CENTÍMETROS; ESTE: CON PARQUEAMIENTO NÚMERO DIEZ-UNO-S, EN UNA LONGITUD DE TRES METROS VEINTE Y CINCO CENTÍMETROS; OESTE: CALLEJÓN DE CIRCULACIÓN VEHÍCULAR NORTE, EN UNA LONGITUD DE UN METRO OCHENTA CENTÍMETROS. BODEGA NÚMERO SIETE-UNO-S EN UNA LONGITUD DE CERO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS; ARRIBA: LOCAL COMERCIAL NUEVE PLANTA BAJA, CIRCULACIÓN EXTERIOR DE COMERCIO DE PLANTA BAJA EN CINCO METROS CUADRADOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS; ABAJO: PARQUEAMIENTO  
NÚMERO ONCE, LOS 3 EN UNA ÁREA DE CINCO METROS CUADRADOS  
CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE TOTAL DE LA  
BODEGA INDICADA ALCANZA LOS CINCO METROS CUADRADOS  
CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: CERO PUNTO CERO  
CERO CERO TRES SEIS UNO OCHO POR CIENTO (0,0003618%). ESTE  
BIEN SE LO VALORA EN LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/.  
600.000,00). LA DIEZ HACIENDA EL INGENIO ( DERECHOS Y  
ACCIONES EN UN VEINTE POR CIENTO). TRECE.- MEDIANTE  
ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL DOCE DE ENERO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE EL SEÑOR NOTARIO DÉCIMO  
OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, LEGALMENTE  
INSCRITA DIECINUEVE DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN EL REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD, LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRILOGA BECDACH  
DE FERLITO Y OTROS, ADQUIRIÓ LOS DERECHOS Y ACCIONES  
EQUIVALENTES AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL LOTE DE TERRENO  
SIGNADO CON EL NÚMERO DIEZ, DE LA HACIENDA EL INGENIO,  
UBICADA EN LA PARROQUIA DE PUEMBO DEL CANTÓN QUITO,  
PROVINCIA DE PICHINCHA, POR COMPRA EFECTUAL A LOS  
CÓNYUGES SEÑOR LEOPOLDO ADOLFO BRAUER GEMIN Y DOÑA  
MAGDALENA CORNEJO DE BRAUER, LOS MISMOS QUE SE  
ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES  
LINDEROS: NOROCCIDENTE: TERRENO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO; SUR-  
CAMINO QUE CONDUCE A LA QUEBRADA DE CHUSIG; ESTE:  
PROPIEDAD DE LOS INGENIEROS QUÍMICOS; OESTE: EN PARTE CON LA  
QUEBRADA CHUSIG; Y, EN OTRAS LADERAS COMUNALES BRAUER  
CORNEJO-GARCÍA. LA SUPERFICIE TOTAL DE ESTE LOTE ALCANZA A  
LAS DIEZ HECTÁREAS VEINTE ÁREAS, LOS DERECHOS Y ACCIONES  
EQUIVALENTES AL VEINTE POR CIENTO (20%) SE LO VALORA EN LA  
SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS  
CUARENTA SUCRES ( S/. 583.440,00). PARA EFECTOS DE LEY NOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO-ECUADOR



PERMITIMOS ACOMPAÑAR LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, ASÍ COMO DEL CANTÓN VALENCIA. TANTO EL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, DEJAN EXPRESA CONSTANCIA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE NO EXISTEN MAS BIENES INMUEBLES NI MUEBLES, ACCIONES NI PARTICIPACIONES QUE PUEDAN SER OBJETO DE LIQUIDACION Y QUE PERTENECIERON A LA DISUELTA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVIERON EN VIRTUD DE SU CONTRATO MATRIMONIAL Y QUE BAJO EL SUPUESTO NO CONSENTIDO DE QUE EXISTIERAN OTROS BIENES, EXPRESAMENTE LOS EXCLUYEN Y A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN, LOS BIENES NO CONSIDERADOS PRECEDENTEMENTE, SERÁN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA QUE LO TENGA EN SU PODER, EXCLUYÉNDOSE POR SUPUESTO TAMBIÉN AQUELLOS BIENES ADQUIRIDOS POR CADA PARTE, CON POSTERIORIDAD A LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, QUE POR MANDATO LEGAL, PERTENECEN EXCLUSIVAMENTE AL PROPIO PECULIO DE LA PARTE QUE LOS COMPRÓ. CUARTA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: AVALUO Y ADJUDICACIONES: DE LO EXPUESTO SE DESPRENDE QUE EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ASCIENDEN A LA SUMA DE CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SUCRES ( S/. 47'029.440,00), SIN EXISTIR PASIVOS EN RELACIÓN, ES DECIR QUE EN RELACIÓN AL ACTIVO A CADA UNO LE CORRESPONDE EN CALIDAD DE GANANCIALES LA SUMA DE VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE SUCRES (S/. 24'514.720,00).- FUNDADOS EN LO QUE DISPONE LE ARTÍCULO OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, LOS SEÑORES ALFIO FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, POR SUS PROPIOS Y EXCLUSIVOS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

DERECHOS, CONVIENEN EN LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE MANTUVIERON, CUYOS BIENES OBJETOS DE LA ADJUDICACIÓN. POR LO EXPUESTO, EL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA, RENUNCIA EXPRESAMENTE A LOS GANANCIALES A LOS QUE PUDIERA TENER DERECHO EN ESTA PARTICIÓN Y POR CONSIGUIENTE TRANSFIERE EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS MISMOS EQUIVALENTES AL CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE EN LOS INMUEBLES ANTES CITADOS, EN LOS DERECHOS Y ACCIONES INHERENTES AL LOTE DIEZ ANTES INDICADO EN FAVOR DE LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES Y DERECHOS QUE LE SON ANEXOS. AL IGUAL QUE LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE SOBRE LAS ACCIONES Y PARTICIPACIONES ANTES MENCIONADOS. BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO SON LOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SIENDO LOS ÚNICOS ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. UNO.- EN LA COMPAÑIA EL NUEVO ALMACÉN COMPAÑIA LIMITADA TIENEN MIL CUARENTA PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; DOS.- EN LA COMPAÑIA VISTA BIEN NÚMERO TRES SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN MIL SEISCIENTAS ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; TRES.- EN LA COMPAÑIA VISTA BIEN NÚMERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA, TIENEN MIL CUATROCIENTOS VEINTE ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; CUATRO.- EN LA COMPAÑIA CONCHITEX COMPAÑIA LIMITADA TIENEN DOS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; CINCO.- EN LA COMPAÑIA CAMIFE SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; SEIS.- EN LA COMPAÑIA FINDECA SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA ; SIETE.- EN LA COMPAÑIA PROLAVADO SOCIEDAD ANÓNIMA TIENEN DOS MIL ACCIONES DE UN

000002500



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; OCHO.- EN LA COMPAÑIA AROLIZ  
COMPAÑIA LIMITADA TIENEN QUINIENTAS SETENTA DOS  
PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES DE VALOR CADA UNA; NUEVE.-  
EN LA COMPAÑIA CHIRIBECH S.A. TIENE MIL ACCIONES DE UN MIL  
SUCRES DE VALOR CADA UNA; DIEZ.- EN LA COMPAÑIA ANDINSA CIA.  
LTDA. TIENE DOSCIENTAS UN PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES  
DE VALOR CADA UNA; EL VALOR REAL Y TOTAL DE LAS ACCIONES Y  
PARTICIPACIONES ASCIENDEN A LA SUMA DE CATORCE MILLONES  
CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES ( S/. 14'433.000,00).  
ONCE.- PATE LOTE SIETE AVALUADO EN LA SUMA DE TREINTA Y UN  
MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SUCRES ( S/. 31'413.000,00).  
DOCE.- BODEGA NUMERO CUATRO-UNO-8 DEL EDIFICIO PALLARES  
E LALDUMBIDE AVALUADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS MIL SUCRES  
E (S/. 600.000,00). TRECE.- DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL LOTE  
L DIEZ HACIENDA EL INGENIO PUEMBO AVALUADO EN UN VALOR DE  
E QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA  
O SUCRES ( S/. 583.440,00) QUINTA: DECLARACIONES.- CUANTIA.-  
A TRAMITE.- FACULTAD DE INSCRIPCION.- TANTO EL SEÑOR ALFIO  
N FERLITO SINATRA Y LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA  
N BECDACH DE FERLITO ACEPTAN Y SE RATIFICAN ESTA LIQUIDACIÓN  
A CON LA QUE SE DECLARAN CONFORMES POR ESTAR BASADA EN LA  
D VERDAD Y LA LEY Y RENUNCIAN A CUALQUIER RECLAMACIÓN  
IL POSTERIOR.- EN VIRTUD DE LA RENUNCIA A LOS GANANCIALES POR  
LA PARTE DEL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA, EN FAVOR DE SU  
S CÓNYUGE, LA SEÑORA DOÑA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH  
D QUEDA PLENAMENTE AUTORIZADA A SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE  
IL ESTE CONTRATO EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y REGISTRO  
A MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA Y DEL  
S CANTÓN VALENCIA PROVINCIA DE LOS RÍOS; AL IGUAL QUE LAS  
LA ACCIONES Y PARTICIPACIONES, PARA QUE ASÍ SURTAN LOS EFECTOS  
N DE LEY. LA CUANTÍA SE FIJA EN LA SUMA DE VEINTE Y CUATRO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE SUCRETAS (S/. 24'514.720,00) LAS PARTES IGUALMENTE ESTÁN FACULTADAS PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A FIRMAR LA CORRESPONDIENTE DEMANDA JUDICIAL, SOLICITANDO QUE UNO DE LOS JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA, A CUYA JURISDICCION SE SOMETEN, LA APRUEBE EN TODAS SUS PARTES Y ORDENE SU INSCRIPCION EN LOS EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES. TODOS LOS GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD E IMPUESTOS QUE SE OCASIONES POR LA FIRMA DE ESTA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LOS JUDICIALES, ASI COMO HONORARIOS PROFESIONALES DEL PATROCINADOR, CORRERAN A CARGO EXCLUSIVAMENTE DE LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO. LAS PARTES RENUNCIAN DOMICILIO Y FUERO, Y SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA Y AL TRAMITE VERBAL SUMARIO O ESPECIAL QUE CORRESPONDEN, DECLARANDO SIN EMBARGO LAS PARTES QUE CON LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y CON SU EJECUCION, APROBACION E INSCRIPCION, NADA SE ADEUDA ENTRE SI, HABIÉNDOSE CUMPLIDO A CABALIDAD CON LO ACORDADO EN CONVENIOS PRECEDENTES SUSCRITOS POR LAS MISMAS PARTES. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE. FIRMADO) DOCTOR HERNÁN GARCÍA CHÁVEZ, MATRÍCULA PROFESIONAL NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR, LEÍDA QUE LES FUE ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, ESTOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FÉ.- COMPARE-



DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

CIENTES:

*Alfio Ferlito*  
SR. ALFIO FERLITO SINATRA.  
C.C. 171113854-3  
C.V.

*Rocio Chiriboga de Ferlito*  
SRA. ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO.  
C.C. 170372309-6  
C.V.



Dr. Hernán G. García Chávez

A B O G A D O

000002381

PARQUE LA CAROLINA  
Cajas Of. N.º 12  
Cay Alfaro N.º 1138  
República Telf. 222-838

Domicilio: Gilepi 641 y Avda. El Inca  
Teléfono 248-504 QUITO - ECUADOR

ES ( )  
DAS  
ARA  
NTE  
LA  
DE  
SE  
SU  
ES.  
LA  
TA  
AS  
AN  
IA  
AN  
OS  
IO  
AS  
BU  
RE  
N  
S.  
S  
A  
1  
2  
3

SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Nosotros ALBIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH, de estado civil casados de 31 y 36 años de edad respectivamente, de nacionalidad Italiana y Ermentoriana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted muy respetuosamente comparecemos y solicitamos que se tramite la DISOLUCION VOLUNTARIA DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL.

De la copia certificada de la partida de matrimonio que en una foja útil acompañamos se desprende que contrajimos matrimonio civil, el siete de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, en este cantón y ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Con estos antecedentes y por cuanto de mutuo acuerdo hemos decidido disolver nuestra sociedad conyugal, amparados en lo que dispone el Art. 236 del Código Civil vigente, en concordancia con lo establecido en el Art. 194 del mismo cuerpo legal, acudimos ante usted, libre y voluntariamente y de consuno solicitamos que se digné tramitar la DISOLUCION DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL.

En el acta que se declare disuelta nuestra sociedad conyugal se dignará ordenar que esta disolución se tome nota en el Registro Civil correspondiente.

La Cuantía es indeterminada.

El trámite a darse en nuestra petición es el previsto en el Art. 18, numeral 13 de la Ley Notarial, acuerdo, publicado en el Registro Oficial No. 64, del 8 de Noviembre de 1996.

Estamos listos a reconocer nuestras firmas y rubricas puestas al pie de nuestra petición.

De ser necesario notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el Casillero Judicial No. 771, del señor Doctor Hernán G. García Chávez, profesional a quien facultamos para que nos represente en el presente trámite.  
Firmamos con el Abogado.

DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ  
C.O.A.P. No. 1385 C.A.Q.

SR. ALBIO FERLITO SINATRA

SRA. ROCIO CHIRIBOGA B.



ROBERTO DUBÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

DILIGENCIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ANTECEDE LAS MISMAS QUE SE VEN LEGIBLES, MANIFESTANDO QUE ESTAS FIRMAS Y RUBRICAS SON SUYAS Y LAS QUE UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS. A ESTA PETICION SE HA ADJUNTADO LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE LOS COMPARECIENTES. A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL TRECE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO, DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACION A LOS COMPARECIENTES PARA EL DIA LUNES PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS ONCE HORAS, A FIN DE PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL EN LA QUE RATIFIQUEN SU VOLUNTAD DE DECLARAR DICUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE TIENEN CONFORMADA. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA A LOS COMPARECIENTES CON LA QUE QUEDAN NOTIFICADOS, SE RATIFICAN EN ELLA Y FIRMAN AL PIE DE LA MISMA, JUNTO CONMIGO EL NOTARIO, DE LO CUAL DOY FE. SE ARCHIVA EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

*Rocio Chiriboga de Ferlito*  
ROCIO ALICIA CHIRIBOGA DE FERLITO  
C.C. 170372309-6  
E.V.

*Alfio Ferlito*  
ALFIO FERLITO  
C.C. 17111385-3  
E.V.

*M*

EL NOTARIO Notaria 31<sup>ma</sup>  
*Roberto Dubñas Mera*  
Dr. Roberto Dubñas Mera  
Quito - Ecuador



ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR

ARRIBA SEÑALADA, DOY FE DE LA PRESENTE ACTA NOTARIAL QUE  
DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE SE CONTRAJO EN  
VIRTUD DEL MATRIMONIO CELEBRADO EL SIETE DE ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, QUE CONSTA EN EL TOMO  
CUARTO, PAGINA DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, ACTA MIL  
CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, DEL REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION. LEIDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA  
LOS COMPARECIENTES, SE RATIFICAN EN ELLA, Y FIRMAN AL PIE DE  
LA MISMA, JUNTO CONMIGO, DE LO CUAL DOY FE, QUEDANDO  
AUTORIZADOS PARA QUE LAS COPIAS DE LA MISMA QUE QUEDA  
PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA PUEDA SER SUBINSCRITA EN EL  
REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE.

*Rocio Chiriboga de Ferrito*

SRA. ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH  
C.C. 170372309-6  
E.V.

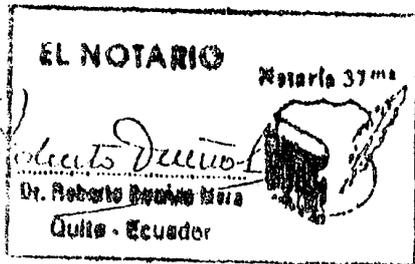
*Alfredo Ferrito Sinatra*  
SR. ALFREDO FERRITO SINATRA  
C.C. 171113854-3  
E.V.

*M*

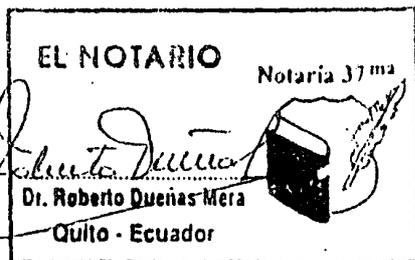




... DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA,  
... PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA  
... NOTARIA TREINTA Y SEETE DEL PRESENTE AÑO, ACTUALMENTE A MI  
... AÑO, EL ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD  
... CONYUGAL, OTORGADO POR ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA  
... CHIRIBOGA BECDACH, LA MISMA QUE CONSTA EN CUATRO FOLIOS Y EN  
... ESTA FECHA.- QUITO, A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS  
... NOVENTA Y NUEVE.-



... SE PROTOCOLIZO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA CUARTA COPIA  
... CERTIFICADA DE ACTA NOTARIAL DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL,  
... OTORGADA ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO CHIRIBOGA BECDACH.  
... SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL  
... NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



DE  
Y





REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 271 Acta 1473

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de ABRIL de mil novecientos OCHENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALFIO FERLITO SINATRA nacido en QUITO el 2 de JUNIO de 1962 de nacionalidad ITALIANA de profesión DISEÑADOR con Cédula N° [blank], domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de ORAZIO GIUSEPPE FERLITO y de

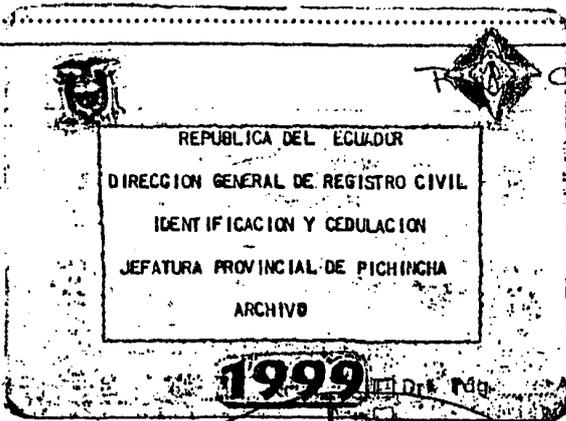
CONCETTA VITTORIA SINATRA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ALICIA CHIRIBOGA BECDACH nacida en QUITO PICHINCHA el 10 de ABRIL de 1967 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170372096 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JAIME CHIRIBOGA y de ALICIA BECDACH

DECLARACION DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: SIETE DE ABRIL DE 1989

El matrimonio reconocieron a su hijo llamado [blank]

OBSERVACIONES:

cd



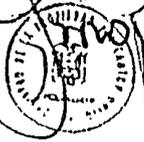
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE VA A DEPOSITAR EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE SE DEPOSITA DE ACUERDO AL ARTICULO 10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL CERTIFICO

J. FE DE REGISTRO CIVIL

03 FEB 1999

Con esta fecha queda inscrita en presente  
esta Notarial de D. S. Conyugal, en el  
libro de Sentencias Veritas, del Actual Abo  
gado 30.

Quito, a 23 de Febrero de 1999  
EL REGISTRADOR R.C.R.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INSCRIPCIONES

*[Handwritten signature]*



**EN BLANCO  
NO CORRE**

REG  
OPCION  
En  
AL  
la pres  
RES Y  
RIA  
de l...  
interio  
CON  
CID AL  
PERO  
No 17  
L. A  
matrim  
Aspert

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de .....  
..... cuya copia se archiva.  
..... de 1.9.....

Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON  
Y de Febrero de 1999, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: ALFIO FERLITO M  
ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDAH.- De conformidad con el Númeral 13 del Art. 10 de la Ley Notaria  
5 de Noviembre de 1996.- Cuya copia se archiva con el N°99-058.- Quito a 3 de Febrero de 1999.- EL JEFE  
DE PICHINCHA: vvm

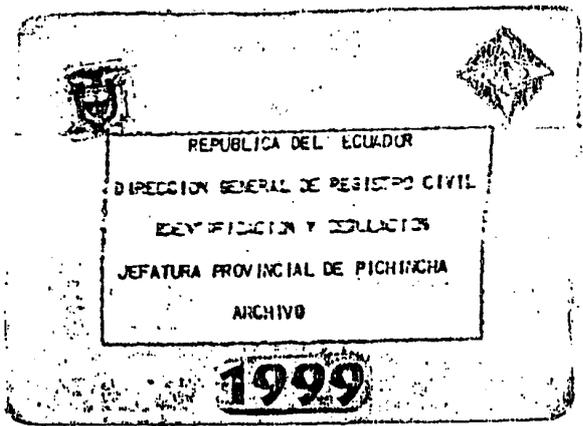
*[Handwritten signature]*  
Sección Legal  
Quito

Se declaró la nulidad de .....  
..... el Juez .....  
..... cuya copia  
..... de 1.9.....

Jefe de Oficina

RAZON: Por Resolución de la Dirección General de Registro Civil, de fecha 29 de Mayo de 1989, y de  
90 de la Ley, se rectifica ésta inscripción en el sentido de que la contrayente tiene la cédula de  
170372309-6 y no como en forma equivocada consta.- Documento que se archiva con el N° 89-451.- Quito,  
de 1989.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-

*[Handwritten signature]*  
Sección Legal  
Quito



Año: ..... Mes: ..... Día: .....  
HABIL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
COMPLETO DE ACUERDO AL ART. 12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICADO  
*[Handwritten signature]*

Quito, ..... Jefe de Registro Civil 03 FEB 1999

000002586



Dir.: Av. Jorge Herrera Cruz # 529 (Comercial Olivo)  
Teléfono:                   Beeper: 761 500 (fuera de Provincia 05)  
VALENCIA - ECUADOR

Registro de la Propiedad  
del Cantón Valencia

Truman Montalvo Veliz

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ABOGADO TRUMAN MONTALVO VELIZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RIOS, -  
CERTIFICA:- Que, con el No.698 del Registro de Propiedades y anotada al NO.934 del Libro Repertorio, el 18 de Agosto de 1998, consta reinscrita la escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 11 de Octubre de 1994, de la cual aparece que la COMPANIA PRODUCTORA AGRICOLA TROPICAL ECUATORIANO S.A. PATE, del predio rústico denominado "San Antonio del Delta", VENDIO a favor de la señora ROCIO CHIRIBOGA BECDACH, por intermedio de sus padres JAIME PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO Y ALICIA NOEMI BECDACH SANTOMARO DE CHIRIBOGA, reservándose el derecho de USUFRUCTO, durante sus vidas y al fallecimiento de uno cualquiera de los cónyuges acrecentará dicho usufructo a favor del cónyuge sobreviviente, Situación que es aceptada por su hija Rocío Chiriboga Becdach, el lote de terrenos conocido como LOTE SIETE de la superficie de CIENTO CUATRO HECTAREAS SETENTA Y UN AREAS, ubicado en la Parroquia y Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con Río Manguila, en 2450m. aproximadamente; SUR, con terrenos de la Compañía vendedora, en 1192m.; ESTE

Río Manguila; y, OESTE, con terrenos de la Compañía vendedora, en 1255m.- se aclara que la venta se la hace como cuerpo cierto y con libre acceso por el camino principal y caminos accesorios del predio denominado San Antonio del Delta, que une con las hectáreas mencionadas.- se aclara que la venta se la hace como cuerpo cierto y con libre acceso por el camino principal y caminos accesorios del predio denominado San Antonio del Delta, que une con las hectáreas mencionadas. Incluyéñose el nuevo tramo a constituirse acorde al convenio a firmarse por cuerda separada.- La Compañía Productora Agrícola Tropical Ecuatoriana S.A. PATE, adquirió el dominio en mayor extensión por compra a los cónyuges Teniente Coronel Alomia Larrea y doña Hilda Arcos de Alomia, según consta de la escritura celebrada en la ciudad de Ambers del Reino de Bélgica, Cónsul de la República del Ecuador, en la expresada ciudad de Ambers, protocolizada en la ciudad de Quito por el Notario Doc

Río Manguila; y, OESTE, con terrenos de la Compañía vendedora, en 1255m.- se aclara que la venta se la hace como cuerpo cierto y con libre acceso por el camino principal y caminos accesorios del predio denominado San Antonio del Delta, que une con las hectáreas mencionadas.- se aclara que la venta se la hace como cuerpo cierto y con libre acceso por el camino principal y caminos accesorios del predio denominado San Antonio del Delta, que une con las hectáreas mencionadas. Incluyéndose el nuevo tramo a constituirse acorde al convenio a firmarse por cuerda separada.- La Compañía Productora Agrícola Tropical Ecuatoriana S.A. PATE, adquirió el dominio en mayor extensión por compra a los cónyuges Teniente Coronel Alomia Larrea y doña Hilda Arcos de Alomia, según consta de la escritura celebrada en la ciudad de Ambers del Reino de Bélgica, Cónsul de la República del Ecuador, en la expresada ciudad de Ambers, protocolizada en la ciudad de Quito por el Notario Doc



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C6006314.002  
FECHA DE INGRESO : 18-02-1999  
FECHA DE ENTREGA : 22-02-1999  
CERTIFICADOR : JF

CERTIFICACION

1994 ph 10835 6390.- El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que revisados los índices de gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a la Bodega número Cuatro-Uno-S, linderos: Norte, con bodega siete-uno-S, en la longitud de cero metros noventa centímetros, y bodega número Cinco-uno-S, en una longitud de dos metros cincuenta centímetros, Sur, callejón de circulación vehicular norte, en una longitud de un metro setenta centímetros, Este, con parqueamiento número diez-uno-S, en una longitud de tres metros veinte y cinco centímetros, Oeste, callejón de circulación vehicular norte, en una longitud de un metro ochenta centímetros, bodega número seis-uno-S, en una longitud de cero metros setenta y cinco centímetros, Arriba, local comercial nueva planta de circulación exterior de comercios en planta baja en cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados, Abajo, parqueamiento número Once-dos-S, en una área de Cinco metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Superficie: cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, que forma parte del Edificio Pallares Vidumbide, situado en la parroquia La Floresta de este cantón, Alcuota, cero coma cero cero cero tres mil seiscientos diez y ocho,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

adquirido por ROCIO CHIRIBOGA BECDACH, casada, mediante compra  
Gloria Piedad Torres Garrido, según escritura otorgada el cinco  
diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario de  
Enrique Diaz, inscrita el veinte de diciembre del mismo año;  
adquirió por compra a Luis Pallares Zaldumbide y esposa, el ocho  
octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario de  
Jaime Nollivos, inscrita el diez y ocho de noviembre del mismo año.  
declaratoria de propiedad horizontal, inscrita el veinte y uno  
junio de mil novecientos ochenta y cinco. Por estos datos no  
encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición  
enajenar.- Quito, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa  
nueve.- Las ocho a.m. J.F... EL REGISTRADOR.



EN BLANCO  
NO CORRE

que  
de  
ta  
que  
Que  
ha  
siti  
PÁR  
DECI  
DECI  
los  
scr  
cinc  
de  
celel  
Vicio  
novent



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

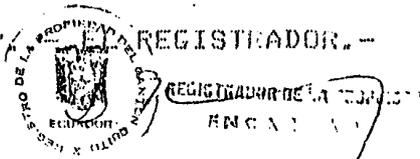
CERTIFICADO No. : C6006314.001  
 FECHA DE INGRESO : 18-02-1999  
 FECHA DE ENTREGA : 22-02-1999  
 CERTIFICADOR : JF

## CERTIFICACION

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno número Diez, con estos linderos: Norte, terrenos del Ministerio de Gobierno, Sur, camino que conduce a la quebrada de Chusig, Este, propiedad de los Ingenieros Quínicos, Oeste, en parte con la quebrada Chusig, y en otra laderas comunales de Cornejo-García. Superficie: Diez hectáreas veinte áreas, situado en la parroquia Pumbo, de este Cantón, adquirido por MARICIO LEONARDO CHIRIBOGA BECDACH, PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH, ROCIO CHIRIBOGA BECDACH, casados, CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH Y ELIZABETH HIPATIA CHIRIBOGA BECDACH, solteros, por compra a los cónyuges Leopoldo Adolfo Brauer Gehin y Magdalena Cornejo, según escritura otorgada el doce de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Enrique Díaz, inscrita el diez y nueve de enero del mismo año; éstos mediante adjudicación en la partición celebrada con los cónyuges Alfredo Gustavo Brauer Gehin y Ana Victoria García, el veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Ximena Moreno, inscrita el

LOS DATOS CONSIGNADOS ERITONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
 VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; aclarada, uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Ximena Moreno, inscrita el nueve de diciembre del mismo año éstos por compra a Rafael Antonio y Pedro Manuel Burbano Alarcón, veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante notario doctor Carlos Cobo, inscrita el veinte y nueve de enero mismo año.- Por estos datos se encuentra en fojas cuatro ochocientos dos número seis mil dieciseis del REGISTRO de Hipotecas tomo 129, y con fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el veinte y uno de octubre del mismo año, ante el notario doctor Gustavo Flores, de la cual consta: que, Carlos David Chiriboga Becdach, cónyuges Patricia Leonardo Chiriboga Becdach y Diana María Calisto Becdach, cónyuges Pablo Fernando Chiriboga Becdach e Isabel Elena Gallegos Delgado, cónyuges Rocío Alicia Chiriboga Becdach y Alfio Ferlito Sinatra, Elizabeth Hipatia Chiriboga Becdach, para garantizar al ABB BANK, ECUADOR, por todas las obligaciones contraídas y contrajeren, así como por los préstamos que se les conceda en posterior a los cónyuges Jaime Patricio Chiriboga Guerrero y Ana Noemí Becdach Santomaro, constituyen Primera Hipoteca Abierta, e hipotecas, sobre el inmueble relacionado. Anticresis:- En caso de nulidad el Banco podrá tomar en anticresis los inmuebles hipotecados, el tiempo que subsistirá hasta la total cancelación de las obligaciones garantizadas con la hipoteca. Quedando prohibido de enajenar, gravar o embargar.- Quito, a diez y siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. J.P. REGISTRADOR.-



525

NO



TORGÓ ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

Notaría 37ma



SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN QUINCE FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A EL DE ENERO DEL 2008

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL  
Juzgado ..... de  
DISTRITO DE PICHINCHA

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 10:17:52. CONSTA DE: ORIGINAL, COPIA, 1 ESCRITO. A ... CERTIFICADO

Lcd. Reneuelo Portilla P.  
LA SECRETARIA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO  
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZGADO QUITO, 16 MAR 1999

DE LO CIVIL

Dr. Jaime Larrea Navarrete  
JEFE DE SORTEOS

Lcd. Reneuelo Portilla P.  
LA SECRETARIA



Presentado el día de hoy, Martes dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas, adjunta una Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal y una copia de la demanda igual a la original.- Certifico.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

RAZON: Copia de la demanda precedente, se archivó.- Quito, 16 de marzo de 1.999.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

JUZ...

de  
de  
sede  
para  
la  
335  
sol  
re  
ser  
dad  
de  
par  
Ju  
nue  
nu  
que  
de  
Car  
L



REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado ..... de .....  
DISTRITO DE PICHINCHA

Quito a, de de 19

DECIDU  
El Ecuador ha sido, es y será País Amigo.



...GADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de Marzo de 1.999.- Las 9h20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la respectiva nota de sorteos.- En lo principal, la demanda precedente es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite Especial.- De conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una sola vez el extracto de la demanda, contenido de la Escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada por los señores Alfio Ferlito Sinatra y Rocío Alicia Chiriboga Becdach y presente Auto de Calificación en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso el documento adjunto.- Tómase en cuenta la Casilla Judicial señalada por los Accionantes para sus notificaciones.- Notifíquese.

DR. CARLOS FERNANDEZ IDROVO  
JUEZ

En Quito, veintiseis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antecede a los Drs. Alfio Sinatra y Rocío Chiriboga por boleta fijada en el Casillero No. 774 del Dr. Hernán García. Certifico.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

antos nov  
ESCRITUR

EL JUZGADO

111a P.

no-

scri

16

3...



10.- En la Compañía ANDINSA CIA. LTDA. tiene 201 Participaciones de un mil sucres de Valor Real y Total de las Acciones y Participaciones ascienden a la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES ( S/ 14'433.000,00)

**LOTE SIETE ( San Antonio del Delta)**

1.- El predio rústico, ubicado en el sitio denominado SAN ANTONIO DEL DELTA, - Mediante Escritura Pública celebrada el 11 de Octubre de 1994, ante el señor Notario Décimo Octavo, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quevedo, el 22 de Diciembre del mismo año y, reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Valencia Valencia el 18 de Agosto de 1998, la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, adquirió la Nuda Propiedad por intermedio de sus padres JAIME PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO ALICIA NOEMI BECDACH SANTOMARO DE CHIRIBOGA, reservándose los dos últimos de los nombrados, el Derecho de USUFRUCTO, durante sus vidas y al fallecimiento de uno cualquiera de los cónyuges acrecentará dicho usufructo a favor del cónyuge sobreviviente; sobre el lote de terreno signado con el Número 7 en una extensión de ciento cuatro hectáreas setenta y un áreas, ubicada en el Cantón Valencia, Provincia de los Ríos; por compra efectuada a la Compañía PRODUCTORA AGRICOLA TROPICAL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA ( PATE) circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con el Río Manguila, en dos mil cuatrocientos cincuenta metros aproximadamente; SUR: Con terreno de la Compañía Vendedora en mil ciento noventa y dos metros; ESTE: Con el Río Manguila; OESTE: Con terrenos de la compañía vendedora en mil doscientos cincuenta y cinco metros, Este bien se lo valora a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SUCRES (S/ 31'413.000,00)

**BODEGA N°. 4-1-S DEL EDIFICIO PALLARES ZALDUMBIDE**

2.- Mediante escritura pública otorgada el cinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Notario doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el veinte de diciembre del mismo año, la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO adquirió la Bodega Número cuatro-uno-S del Edificio Pallares Zaldumbide, situado en la Parroquia La Floresta de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra efectuada a la señorita Gloria Torres Garrido, que se encuentra comprendida dentro de los siguientes Linderos generales donde se encuentra construido en Edificio Pallares Zaldumbide son los siguientes: Norte, En una longitud de cuarenta metros, veinte centímetros con propiedad del señor Jaime Pallares Zaldumbide; Sur, En una longitud de quince metros cuarenta y tres centímetros con la calle Luis Cordero; Este, En una longitud de cuarenta y tres metros cincuenta y nueve centímetros con la Avenida Doce de Octubre; Oeste, En una longitud de treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros con propiedad de la Compañía SANCO-ARMAS Compañía Limitada. Linderos Específicos de la Bodega cuatro - Uno - S - son los siguientes: NORTE: Con bodega Número siete-uno-S, en una longitud de cero noventa centímetros, y bodega Número cinco-uno-S en una longitud de metros cincuenta centímetros; SUR: Callejón de circulación vehicular norte, en una longitud de un metro setenta centímetros; ESTE: Con parqueamiento Número diez-uno-S, en una longitud de tres metros veinte y cinco centímetros; OESTE: Callejón de circulación vehicular norte, en una longitud de un metro ochenta centímetros. Bodega cuatro-uno-S en una longitud de cero metros setenta y cinco centímetros;



ARRIBA: Local comercial nueve Planta Baja, circulación exterior de comercio de Planta Baja en cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados; ABAJO: Parqueamiento Número once-dos-S en una área de cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- La superficie total de la bodega indicada alcanza los cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados. Alícuota: 0,0003618%. Este bien se lo valora en la suma de SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 600.000,00)

**LOTE DIEZ HACIENDA EL INGENIO ( DERECHOS Y ACCIONES EN UN 20%)**

13.- Mediante escritura Pública celebrada el 12 de Enero de 1995, ante el señor Notario Décimo Octavo, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, legalmente inscrita 19 de Enero del mismo año, en el Registro de la Propiedad, la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO y OTROS, adquirió los Derechos y Acciones equivalentes al veinte por ciento (20%) del lote de terreno signado con el número diez, de la HACIENDA EL INGENIO, ubicada en la Parroquia de Puembo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, por compra efectuada a los cónyuges señor LEOPOLDO ADOLFO BRAUER GEHIN y doña MAGDALENA CORNEJO DE BRAUER, los mismos que se encuentran circunscritos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno del Ministerio de Gobierno; SUR: Camino que conduce a la quebrada de Chusig; ESTE: Propiedad de los Ingenieros Químicos; OESTE: En parte con la quebrada Chusig, y, en otras laderas comunales Brauer-Cornejo-García. La Superficie Total de este lote alcanza a las diez hectáreas veinte áreas, Los Derechos y Acciones equivalentes al 20% se lo valora en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SUCRES ( S/. 583.440,00)

Para efectos de Ley nos permitimos acompañar los Certificados de Registro de la Propiedad del Cantón Quito, así como del Cantón Valencia.

TANTO EL SEÑOR ALFIO FERLITO SINATRA y la señora doña ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, DEJAN EXPRESA CONSTANCIA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO, QUE NO EXISTEN MAS BIENES INMUEBLES ni MUEBLES, ACCIONES NI PARTICIPACIONES que puedan ser OBJETO DE LIQUIDACION y que pertenecieron a la disuelta sociedad conyugal que mantuvieron en virtud de su contrato patrimonial y que bajo el supuesto no consentido de que existieran otros bienes, expresamente los excluyen y a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo de liquidación, los bienes no considerados precedentemente, serán de propiedad exclusiva de la persona que lo tenga en su poder, excluyéndose por supuesto también aquellos bienes adquiridos por cada parte, con posterioridad a la disolución de la sociedad conyugal, que por mandato legal, pertenecen exclusivamente al propio peculio de la parte que los compró.

PARTE: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: AVALUO Y LIQUIDACIONES: de lo expuesto se desprende que el activo de la Sociedad Conyugal ascienden a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA SUCRES ( S/. 47'029.440,00), sin existir pasivos en relación, es decir que en relación al activo a cada uno le corresponde en calidad de acciones la suma de VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TERCEROS MIL SETECIENTOS VEINTE SUCRES ( S/. 24'514.720,00) .- fundados en lo que dispone el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, los señores ALFIO

VEINTIDOS 22  
NOTARIA

FERLITO SINATRA y la señora doña ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH FERLITO, en forma libre y voluntaria, por sus propios y exclusivos derechos, convienen en liquidar la sociedad conyugal que mantuvieron, cuyos bienes objetos de la liquidación. Por lo expuesto, el señor ALFIO FERLITO SINATRA, RENUNCIA expresamente a los gananciales a los que pudiera tener derecho en esta partición y por consiguiente transfiere el dominio y posesión de los mismos equivalentes al cincuenta por ciento de Derechos y Acciones que tiene en los inmuebles antes citados, en los derechos y Acciones inherentes al lote diez antes indicado en favor de la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, con todas sus usos, costumbres y Derechos que le son anexos; al igual que los Derechos y Acciones que tiene sobre las Acciones y Participaciones antes mencionados.

BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO son los mencionados en la Cláusula Tercera del presente contrato, siendo los únicos adquiridos dentro de la Sociedad Conyugal.

- En la Compañía El Nuevo Almacén Cía. Ltda. tienen 1.040 Participaciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía Vista Bien N° 3 S.A. tienen 1.600 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía Vista Bien N° 6 S.A., tienen 1.420 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía Conchitex Cía. Ltda. tienen 2600 Participaciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía CAMIFE S.A. tienen 2.000 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía FINDECA S.A. tienen 2.000 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía PROLAVADO S.A. tienen 2.000 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía AROLIZ Cía. Ltda. tienen 572 Participaciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía CHIRIBECH S.A. tiene 1.000 Acciones de un mil sucres de valor cada una;
  - En la Compañía ANDINSA CIA. LTDA. tiene 201 Participaciones de un mil sucres de valor cada una;
- El valor real y total de las Acciones y Participaciones ascienden a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES ( S/. 20.413.000,00)**
- PATENTE LOTE SIETE** Avaluado en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SUCRES ( S/. 31.413.000,00)**
- BODEGA N°. 4-1-S DEL EDIFICIO PALLARES ZALDUMBIDE** Avaluado en la suma de **SEISCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 600.000,00)**
- DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL LOTE DIEZ HACIENDA EL PUEMBO** Avaluado en un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA SUCRES ( S/. 583.440,00)**

VIDENCIA.

El presente es un documento de la existencia de la joven. /

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de  
Marzo de 1.999.- Las 9H.20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en  
virtud de la respectiva nota de sorteos.- En lo principal, la demanda precedente es clara,  
precisa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se la acepta a trámite Especial.-  
De conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una  
sola vez el extracto de la demanda, contenido de la Escritura Pública de Liquidación de  
la Sociedad Conyugal otorgada por los señores Alfio Ferlito Sinatra y Rocío Alicia  
Chiriboga Becdach y presente Auto de Calificación en uno de los diarios de mayor  
circulación en esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso el documento adjunto.-  
Tómese en cuenta la Casilla Judicial señalada por los Accionantes para sus  
notificaciones.- Notifíquese. F) Dr. Carlos Fernández Idrobo, Juez.  
que llevo conocimiento al público en general para los fines de Ley.- proviniéndoles  
la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

LICDO. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO



RAZON: En esta fecha, se entrega al Dr. Hernán García el  
extracto correspondiente para la publicación por la pre  
sa.- Quito, 7 de Abril de 1.999.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA



nas



# Noticias

Diario gráfico de la tarde

20 páginas  
Precio S/. 1.500,00

### JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Al público en general se hace conocer que en esta judicatura se tramita la aprobación de la Escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, celebrada entre ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH.

#### EXTRACTO DE LA DEMANDA

JUICIO: Aprobación de la escritura de liquidación de la sociedad conyugal N° 378-99-Ch.

ACTORES: Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach.

TRAMITE: Especial

CUANTIA: 47'029.440,00

OBJETO: Aprobación de la escritura de liquidación de sociedad conyugal, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

DEFENSOR: Dr. Hernán García Chávez.

#### EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TERCERA: BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Los señores ALFIO FERLITO SINATRA y la señora doña ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO han adquirido mientras estuvo vigente la sociedad conyugal ya disuelta, los siguientes bienes: acciones, participaciones, y bienes inmuebles: a saber:

- 1.- En la Compañía El Nuevo Almacén Cia Ltda, tienen 1.040 participaciones de un mil sucres de valor cada una;
- 2.- En la Compañía Vista Bien N° 3 S.A., tienen 1.600 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 3.- En la Compañía Vista Bien N° 6 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 4.- En la Compañía Vista Bien N° 5 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 5.- En la Compañía Vista Bien N° 4 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 6.- En la Compañía Vista Bien N° 2 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 7.- En la Compañía Vista Bien N° 1 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 8.- En la Compañía Vista Bien N° 7 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 9.- En la Compañía Vista Bien N° 8 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 10.- En la Compañía Vista Bien N° 9 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 11.- En la Compañía Vista Bien N° 10 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 12.- En la Compañía Vista Bien N° 11 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 13.- En la Compañía Vista Bien N° 12 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 14.- En la Compañía Vista Bien N° 13 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 15.- En la Compañía Vista Bien N° 14 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 16.- En la Compañía Vista Bien N° 15 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 17.- En la Compañía Vista Bien N° 16 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 18.- En la Compañía Vista Bien N° 17 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 19.- En la Compañía Vista Bien N° 18 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 20.- En la Compañía Vista Bien N° 19 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 21.- En la Compañía Vista Bien N° 20 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 22.- En la Compañía Vista Bien N° 21 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 23.- En la Compañía Vista Bien N° 22 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 24.- En la Compañía Vista Bien N° 23 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 25.- En la Compañía Vista Bien N° 24 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 26.- En la Compañía Vista Bien N° 25 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 27.- En la Compañía Vista Bien N° 26 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 28.- En la Compañía Vista Bien N° 27 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 29.- En la Compañía Vista Bien N° 28 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 30.- En la Compañía Vista Bien N° 29 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 31.- En la Compañía Vista Bien N° 30 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 32.- En la Compañía Vista Bien N° 31 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 33.- En la Compañía Vista Bien N° 32 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 34.- En la Compañía Vista Bien N° 33 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 35.- En la Compañía Vista Bien N° 34 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 36.- En la Compañía Vista Bien N° 35 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 37.- En la Compañía Vista Bien N° 36 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 38.- En la Compañía Vista Bien N° 37 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 39.- En la Compañía Vista Bien N° 38 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 40.- En la Compañía Vista Bien N° 39 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 41.- En la Compañía Vista Bien N° 40 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 42.- En la Compañía Vista Bien N° 41 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 43.- En la Compañía Vista Bien N° 42 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 44.- En la Compañía Vista Bien N° 43 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 45.- En la Compañía Vista Bien N° 44 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 46.- En la Compañía Vista Bien N° 45 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 47.- En la Compañía Vista Bien N° 46 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 48.- En la Compañía Vista Bien N° 47 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 49.- En la Compañía Vista Bien N° 48 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 50.- En la Compañía Vista Bien N° 49 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 51.- En la Compañía Vista Bien N° 50 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 52.- En la Compañía Vista Bien N° 51 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 53.- En la Compañía Vista Bien N° 52 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 54.- En la Compañía Vista Bien N° 53 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 55.- En la Compañía Vista Bien N° 54 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 56.- En la Compañía Vista Bien N° 55 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 57.- En la Compañía Vista Bien N° 56 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 58.- En la Compañía Vista Bien N° 57 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 59.- En la Compañía Vista Bien N° 58 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 60.- En la Compañía Vista Bien N° 59 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 61.- En la Compañía Vista Bien N° 60 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 62.- En la Compañía Vista Bien N° 61 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 63.- En la Compañía Vista Bien N° 62 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 64.- En la Compañía Vista Bien N° 63 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 65.- En la Compañía Vista Bien N° 64 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 66.- En la Compañía Vista Bien N° 65 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 67.- En la Compañía Vista Bien N° 66 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 68.- En la Compañía Vista Bien N° 67 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 69.- En la Compañía Vista Bien N° 68 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 70.- En la Compañía Vista Bien N° 69 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 71.- En la Compañía Vista Bien N° 70 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 72.- En la Compañía Vista Bien N° 71 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 73.- En la Compañía Vista Bien N° 72 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 74.- En la Compañía Vista Bien N° 73 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 75.- En la Compañía Vista Bien N° 74 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 76.- En la Compañía Vista Bien N° 75 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 77.- En la Compañía Vista Bien N° 76 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 78.- En la Compañía Vista Bien N° 77 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 79.- En la Compañía Vista Bien N° 78 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 80.- En la Compañía Vista Bien N° 79 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 81.- En la Compañía Vista Bien N° 80 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 82.- En la Compañía Vista Bien N° 81 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 83.- En la Compañía Vista Bien N° 82 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 84.- En la Compañía Vista Bien N° 83 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 85.- En la Compañía Vista Bien N° 84 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 86.- En la Compañía Vista Bien N° 85 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 87.- En la Compañía Vista Bien N° 86 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 88.- En la Compañía Vista Bien N° 87 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 89.- En la Compañía Vista Bien N° 88 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 90.- En la Compañía Vista Bien N° 89 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 91.- En la Compañía Vista Bien N° 90 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 92.- En la Compañía Vista Bien N° 91 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 93.- En la Compañía Vista Bien N° 92 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 94.- En la Compañía Vista Bien N° 93 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 95.- En la Compañía Vista Bien N° 94 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 96.- En la Compañía Vista Bien N° 95 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 97.- En la Compañía Vista Bien N° 96 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 98.- En la Compañía Vista Bien N° 97 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 99.- En la Compañía Vista Bien N° 98 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 100.- En la Compañía Vista Bien N° 99 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 101.- En la Compañía Vista Bien N° 100 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;

con posterioridad a la disolución de la sociedad conyugal, que por mandato legal, pertenecen exclusivamente al propio peculio de la parte que los compró.

CUARTA: LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: AVALUO Y ADJUDICACIONES: de lo expuesto se desprende que el activo de la sociedad conyugal asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS Y CUARENTA SUCCRES (47'029.440,00), sin existir pasivos en relación, es decir que en la relación al activo a cada uno le corresponde en calidad de gananciales la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE SUCCRES (24'514.720,00). Fundados en lo que dispone el Art. 183 del Código de Procedimiento Civil, los señores ALFIO FERLITO SINATRA y la señora doña ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH

DE FERLITO, en forma libre y voluntaria, por sus propios y exclusivos derechos, convienen en liquidar la sociedad conyugal que mantuvieron, cuyos bienes objetos de la adjudicación, por lo expuesto, el señor ALFIO FERLITO SINATRA, RENUNCIA expresamente a los gananciales a los que pudiera tener derecho en esta partición y por consiguiente transfiere el dominio y posesión de los mismos equivalentes al cincuenta por ciento de derechos y acciones que tiene en los inmuebles antes citados, en los derechos y acciones inherentes al lote diez antes indicado en favor de la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, con todos sus usos, costumbres y derechos que lo son anexos; al igual que los derechos y acciones que tiene sobre las acciones y participaciones antes mencionados.

BIENES QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO son los mencionados en la cláusula tercera del presente contrato, siendo los únicos adquiridos dentro de la sociedad conyugal.

- 1.- En la Compañía El Nuevo Almacén Cia. Ltda, tienen 1.040 participaciones de un mil sucres de valor cada una;
- 2.- En la Compañía Vista Bien N° 3 S.A., tienen 1.600 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 3.- En la Compañía Vista Bien N° 6 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 4.- En la Compañía Vista Bien N° 5 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 5.- En la Compañía Vista Bien N° 4 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 6.- En la Compañía Vista Bien N° 2 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 7.- En la Compañía Vista Bien N° 1 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 8.- En la Compañía Vista Bien N° 7 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 9.- En la Compañía Vista Bien N° 8 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 10.- En la Compañía Vista Bien N° 9 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 11.- En la Compañía Vista Bien N° 10 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 12.- En la Compañía Vista Bien N° 11 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 13.- En la Compañía Vista Bien N° 12 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 14.- En la Compañía Vista Bien N° 13 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 15.- En la Compañía Vista Bien N° 14 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 16.- En la Compañía Vista Bien N° 15 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 17.- En la Compañía Vista Bien N° 16 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 18.- En la Compañía Vista Bien N° 17 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 19.- En la Compañía Vista Bien N° 18 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 20.- En la Compañía Vista Bien N° 19 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 21.- En la Compañía Vista Bien N° 20 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 22.- En la Compañía Vista Bien N° 21 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 23.- En la Compañía Vista Bien N° 22 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 24.- En la Compañía Vista Bien N° 23 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 25.- En la Compañía Vista Bien N° 24 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 26.- En la Compañía Vista Bien N° 25 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 27.- En la Compañía Vista Bien N° 26 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 28.- En la Compañía Vista Bien N° 27 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 29.- En la Compañía Vista Bien N° 28 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 30.- En la Compañía Vista Bien N° 29 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 31.- En la Compañía Vista Bien N° 30 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 32.- En la Compañía Vista Bien N° 31 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 33.- En la Compañía Vista Bien N° 32 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 34.- En la Compañía Vista Bien N° 33 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 35.- En la Compañía Vista Bien N° 34 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 36.- En la Compañía Vista Bien N° 35 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 37.- En la Compañía Vista Bien N° 36 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 38.- En la Compañía Vista Bien N° 37 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 39.- En la Compañía Vista Bien N° 38 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 40.- En la Compañía Vista Bien N° 39 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 41.- En la Compañía Vista Bien N° 40 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 42.- En la Compañía Vista Bien N° 41 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 43.- En la Compañía Vista Bien N° 42 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 44.- En la Compañía Vista Bien N° 43 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 45.- En la Compañía Vista Bien N° 44 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 46.- En la Compañía Vista Bien N° 45 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 47.- En la Compañía Vista Bien N° 46 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 48.- En la Compañía Vista Bien N° 47 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 49.- En la Compañía Vista Bien N° 48 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 50.- En la Compañía Vista Bien N° 49 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 51.- En la Compañía Vista Bien N° 50 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 52.- En la Compañía Vista Bien N° 51 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 53.- En la Compañía Vista Bien N° 52 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 54.- En la Compañía Vista Bien N° 53 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 55.- En la Compañía Vista Bien N° 54 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 56.- En la Compañía Vista Bien N° 55 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 57.- En la Compañía Vista Bien N° 56 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 58.- En la Compañía Vista Bien N° 57 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 59.- En la Compañía Vista Bien N° 58 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 60.- En la Compañía Vista Bien N° 59 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 61.- En la Compañía Vista Bien N° 60 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 62.- En la Compañía Vista Bien N° 61 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 63.- En la Compañía Vista Bien N° 62 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 64.- En la Compañía Vista Bien N° 63 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 65.- En la Compañía Vista Bien N° 64 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 66.- En la Compañía Vista Bien N° 65 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 67.- En la Compañía Vista Bien N° 66 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 68.- En la Compañía Vista Bien N° 67 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 69.- En la Compañía Vista Bien N° 68 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 70.- En la Compañía Vista Bien N° 69 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 71.- En la Compañía Vista Bien N° 70 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 72.- En la Compañía Vista Bien N° 71 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 73.- En la Compañía Vista Bien N° 72 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 74.- En la Compañía Vista Bien N° 73 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 75.- En la Compañía Vista Bien N° 74 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 76.- En la Compañía Vista Bien N° 75 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 77.- En la Compañía Vista Bien N° 76 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 78.- En la Compañía Vista Bien N° 77 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 79.- En la Compañía Vista Bien N° 78 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 80.- En la Compañía Vista Bien N° 79 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 81.- En la Compañía Vista Bien N° 80 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 82.- En la Compañía Vista Bien N° 81 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 83.- En la Compañía Vista Bien N° 82 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 84.- En la Compañía Vista Bien N° 83 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 85.- En la Compañía Vista Bien N° 84 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 86.- En la Compañía Vista Bien N° 85 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 87.- En la Compañía Vista Bien N° 86 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 88.- En la Compañía Vista Bien N° 87 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 89.- En la Compañía Vista Bien N° 88 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 90.- En la Compañía Vista Bien N° 89 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 91.- En la Compañía Vista Bien N° 90 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 92.- En la Compañía Vista Bien N° 91 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 93.- En la Compañía Vista Bien N° 92 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 94.- En la Compañía Vista Bien N° 93 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 95.- En la Compañía Vista Bien N° 94 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 96.- En la Compañía Vista Bien N° 95 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 97.- En la Compañía Vista Bien N° 96 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 98.- En la Compañía Vista Bien N° 97 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 99.- En la Compañía Vista Bien N° 98 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 100.- En la Compañía Vista Bien N° 99 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;
- 101.- En la Compañía Vista Bien N° 100 S.A., tienen 1.420 acciones de un mil sucres de valor cada una;

Amazonas 877 en  
Secretaría  
Administración  
Programa  
De Tecnología

### JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, 26 de marzo de 1999.- Las 09h20.- VISTOS: Avoco cumplimiento de la presente causa, en virtud de la respectiva notificación. En lo principal, la demanda procedente en clara, precisa y suficiente forma, para que se le acepte a este Especial. De conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por una sola vez el extracto de la demanda, contenido de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada por los señores Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach y presente Auto de Calificación de los bienes de mayor circulación en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso el documento adjunto. Téngase en cuenta la demanda respectiva legal, por lo que se la acepta a este Especial. Notifíquese. (1) Dr. Carlos Fernández Ibarbo, Juez. Lo que llevo conocimiento al público en general para los fines de ley. Prevenciones de la obligación que tienen de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones.

Lodo, Fernando Narvaez Fajos  
SECRETARIO (011669)

Programa de Tecnología  
Administración  
Secretaría  
Amazonas 877 en

no pasaron en los últimos días y  
horm de la existencia de la joven.  
La escuela de la desaparición en  
los familiares de Verónica es un  
el plano moral y económico ya que  
en esa búsqueda infructuosa sus pa-  
dres realizaron un gasto que supera  
los 100 millones de sucres y para cu-  
brir ese egreso se desprendieron de  
algunos bienes. El año en encontrar  
a su hija y que se haga justicia.  
Verónica Obe surgió en medio de  
una infancia y adolescencia feliz. Era



Edif. PARQUE LA CAROLINA  
Mesanine Of. No 12  
Av. Eloy Alfaro No 113  
y Av. República Telf.

...ZON. En esta fecha se agrega al proceso el extracto pu-  
blicado en el diario "Ultimas Noticias" el 20 de Abril del  
presente año, con el número No. 17221.- Quito, 18 de Mayo  
de 1.999.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

SEÑOR

ALFARO

dentro

su

de

el

del

del

del

del

del

Primer

veinte

del

del

VEINTIENCO 2

Dr. Hernán G. García Chávez  
A B O G A D O

edif. PARQUE LA CAROLINA  
Mesanine Of. N° 12  
Av. Eloy Alfaro N° 1138  
y Av. República Telf. 222-838



Juicio N° 378/99. (CH)

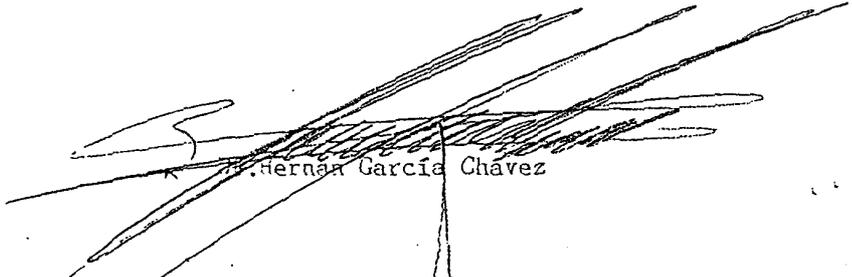
SEÑOR JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

ALFIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH de FERLITO, hablando dentro del juicio de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, ante usted muy respetuosamente, manifestamos:

Acatando el Auto dictado por su Autoría, nos permitimos acompañar a ésta la publicación del extracto efectuada en el Diario Ultimas Noticias de fecha 20 de abril de 1.999.

Cumplido que ha sido lo anteriormente citado, muy comedidamente solicitamos al amparo de lo dispuesto en el art. 835 del Código de Procedimiento Civil, se digne dictar sentencia en relación.

A ruego y como su Abogado defensor, firmo.

  
Hernán García Chávez

Presentado el día de hoy, Martes dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, adjunta un ejemplar del diario "Ultimas Noticias" y una copia de la petición igual a la original.- Certifico.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

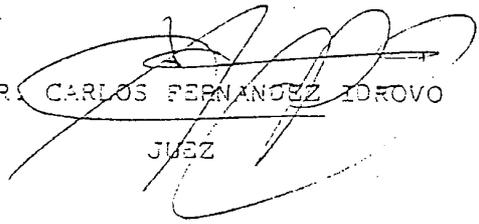
SECRETARIO

JUZ ..



REPÚBLICA E  
DISTRITO DI

...GADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 3 de  
Junio de 1.999.- Las 11h00.- El extracto publicado en el dia-  
rio "Ultimas Noticias" y escrito precedente agréguese al pro-  
ceso, se dispone se pase los autos para dictar sentencia.- No  
tiffíquese.

  
DR. CARLOS FERNANDEZ IDROVO  
JUEZ

En Quito, tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve, a  
las diecisiete horas, notifiqué con la providencia que antece-  
de a los Srs. Alfio Sinatra y Rocío Chiriboga por boleta y co-  
pia de escrito precedente fijados en el Casillero No. 774 del  
dr. Hernán García.- Certifico.

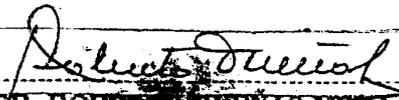
LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO

JUZG  
Jun:  
ROCI  
y a  
conf  
llev  
ener  
Quit  
Cony  
ocim  
R  
añor  
23 d  
docun  
la. es  
Ferli  
del 0  
1999.  
en lo  
solic  
Socie  
corre:  
dispu  
escrit  
los co  
nador  
para t  
omisio  
decisi

SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN NUEVE FOJA(S) UTIL(ES)  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2008

EL NOTARIO  
  
DR. ROBERTO BUENAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA



3 de

dia-

pro-

.- No

ve, a

ntece

no

4 del

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de junio de 1.999.- Las 11h25.- VISTOS.- ALFIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH, comparecen a fs.17 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dicen: Que de conformidad con la Ley Notarial Vigente, mediante Acta Notarial llevada a cabo con las solemnidades de Ley, con fecha 15 de enero de 1999, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, se ha disuelto la Sociedad Conyugal, la que ha sido protocolizada ante el mismo Notario, el primero de febrero del año en curso, acta que se ha inscrito en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 3 de los mismos mes y año y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de los mismos mes y año, conforme dice acreditar con los documentos que acompañan, siendo estos: Copias certificadas de la escritura del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal Ferlito-Chiriboga, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, de 4 de marzo de 1999. Con los antecedentes expuestos y amparados en lo previsto en lo previsto en el Art.835 del Código d Procedimiento Civil, solicitan se apruebe el mencionado convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordene su inscripción en los registros correspondientes. Admitida que fue la causa a trámite, se dispuso publicarse por una sola vez el extracto de demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal suscrita por los concurrentes, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional. Una vez concluida la tramitación de la misma y estando para resolver. Se considera: PRIMERO.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- Con la partida de matrimonio de fs. 11 vta y 12 se ha acreditado el hecho que se encuentra disuelta la sociedad conyugal entre Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, mediante Escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal celebrada ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito de fecha de febrero de 1999, requisito sine quanon para que opere la liquidación de la sociedad de bienes .-TERCERO.- De la escritura pública que consta de fs. 1 a 16 de los autos, se desprende que el 4 de marzo de 1999, Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, han suscrito el convenio de liquidación de sociedad conyugal, ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito a cargo del Dr. Roberto Dueñas Mera.- CUARTO.- De la razón actuarial de fs.24 vta., se desprende que efectivamente se ha publicado el día 20 de abril de 1.999, en el Diario "Ultimas Noticias" de esta ciudad de Quito, el extracto de la demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal, sin que persona alguna se haya opuesto a la aprobación de la mencionada liquidación, dentro de los veinte días que tenían para hacerlo.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DISTRITO DE PICHINCHA

...ZON: En esta fecha, la Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 21 de Junio de 1.999.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO

En Quito, veinte de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, notifiqué con todo lo actuado en la presente causa al Sr. Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido firma con el señor Secretario de cert...

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



SECRETARIO

Con esta fecha queda INSCRITA la SENTENCIA del Señor JUEZ DECIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha de 15 de JUNIO de 1999 bajo el Nº 1688 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1106 Quito, a 22 de JULIO de 1999

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la SENTENCIA del señor JUEZ DECIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, de quince de junio de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 1688 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 2585 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a Fs. 3406, Tomo 104; 2586 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a Fs. 3412, Tomo 104; y, 1117 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a Fs. 2835, Tomo 109; .- Se fijó un extracto signado con el número 1106.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de 4 de marzo de 1999, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA, de la LIQUIDACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, y lo referente a la adjudicación de las participaciones sociales en las compañías: " EL NUEVO ALMACEN CIA. LTDA.; INDUSTRIAS CONCHITEX CIA. LTDA.; y CREDITOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA., entre los cónyuges: ALFIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el repertorio bajo el número 013607.- Quito a veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.



REGISTRO MERCANTIL  
QUITO  
RACS  
20/07/99

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



En Qui...

Contrat  
FERLITO  
CHIRIBOC

Con es  
REGISTI

Matrici  
1701410

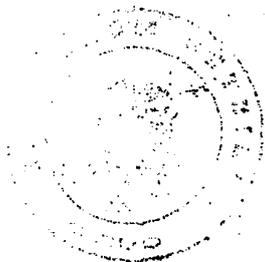
1701170

Vie

...to, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciseis horas treinta minutos, notifiqué con todo lo actuado en la presente causa al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en persona y dentro de su despacho, quien impuesto de su contenido firma con el señor Secretario que certifica.

SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO



RECEIVED  
REGISTRADORA  
CANTON QUITO  
Ecuador

RAZO  
rio  
cia  
de Va

Los r  
Respo  
Aseso  
Depur  
Amaru

Contratantes

FERLITO SINATRA ALFIO en calidad de ADJUDICATARIO

CHIRIBOGA BECDACH ROCIO ALICIA en calidad de ADJUDICATARIO

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:  
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 131, repertorio(s) -12990-

Matriculas Asignadas

1701410000000535 20% DE D. Y ACC. FINCADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN PUEMBO

1701170000001175 BODEGA 4-S1 DEL EDIFICIO PALLARES-ZALDUMBIDE PARROQUIA LA FLORESTA

Viernes 3 de Marzo del 2000, 9:33:14 AM

EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
ENCOMENDADO

RAZON: En esta fecha, se entrega a la Lic. Magdalena del Rosario Cevallos con C.C. 050205497-6 ayudante del Dr. Hernán García dos Deprecatorios dirigidos a los Srs. Jueces de lo Civil de Valencia y Quevedo.- Quito, 20 de Abril del 2.000.

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO

Los números de Matricula le servirán para cualquier trámite posterior.-  
Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Depurador.- JAIME PAZMINO

Amanuensa.- RITA SERRANO

127320



SEP.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL QUE  
QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CUATRO FOJAS UTILIZADAS  
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 31 DE ENERO DEL 2005

EL NOTARIO  
*Roberto Duñas Mera*  
DR. ROBERTO DUÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO, ECUADOR

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, LA DRA. SILVIA PALOMEQUE ANDRADE, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, ENCARGADA CON OFICIO No. 0630-CRH-CNJ-2000, AL SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE QUEVEDO.

DEPRECA:

La práctica de la diligencia ordenada en el juicio de Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 378-99-CH.

2157

Mayo de 2000

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de junio de 1.999.- Las 11h25.- VISTOS.- ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH, comparecen a fs.17 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dicen: Que de conformidad con la Ley Notarial Vigente, mediante Acta Notarial llevada a cabo con las solemnidades de Ley, con fecha 15 de enero de 1999, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Duenas Mera, se ha disuelto la Sociedad Conyugal, la que ha sido protocolizada ante el mismo Notario, el primero de febrero del año en curso, acta que se ha inscrito en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 3 de los mismos mes y año y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de los mismos mes y año, conforme dice acreditar con los documentos que acompañan, siendo estos: Copias certificadas de la escritura del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal Ferlito-Chiriboga, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Duenas Mera, de 4 de marzo de 1999. Con los antecedentes expuestos y amparados en lo previsto en lo previsto en el Art.835 del Código d Procedimiento Civil, solicitan se apruebe el mencionado convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordene su inscripción en los registros correspondientes. Admitida que fue <sup>la</sup> causa a trámite, se dispuso publicarse por una sola vez el extracto de demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal suscrita por los concurrentes, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional. Una vez concluida la tramitación de la misma y estando para resolver. Se considera: PRIMERO.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- Con la partida de matrimonio de fs. 11 vta y 12 se ha acreditado el hecho que se encuentra disuelta la sociedad conyugal entre Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, mediante Escritura de ~~Disolución~~ de la Sociedad Conyugal celebrada ante la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito, de fecha de febrero de 1999, requisito sine quanon para que opere la liquidación de la sociedad de bienes .-TERCERO.- De la escritura pública que consta de fs. 1 a 16 de los autos, se desprende que el 4 de marzo de 1999, Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, han suscrito el convenio de liquidación de sociedad conyugal, ante la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito a cargo del Dr. Roberto Duenas Mera.- CUARTO.- De la razón actuarial de fs.24 vta., se desprende que efectivamente se ha publicado el día 20 de abril de 1.999, en el Diario "Ultimas Noticias" de esta ciudad de Quito, el extracto de la demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal, sin que persona alguna se haya opuesto a la aprobación de la mencionada liquidación, dentro de los veinte días que tenían para hacerlo.





REPUBLICA  
DISTRITO

Los Jueces consideramos que precorren y se han cumplido con todos los requisitos legales y legales de conformidad con el Art. 835 del Código de Procedimiento Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se aprueba en todas sus partes el acuerdo de Liquidación de la Sociedad Conyugal que han llegado los cónyuges Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Recolach, constante de la escritura pública celebrada el 4 de marzo de 1.999, ante la Notaria-Trigesima Septima del Cantón Quito a cargo del Dr. Roberto Duenas Mora. Ejecutoriada que sea esta resolución, se dispone su inscripción en los Registros Mercantil del Cantón Quito y de la Propiedad de los Cantones Quito, Quevedo y Valencia, a fin de que surta los efectos de Ley, y para el acto de inscripción, deprecarse a uno de los señores Jueces de lo Civil de sus respectivas jurisdicciones quienes a su vez notificarán a los funcionarios correspondientes. Sin costas ni honorarios que pagar. Notifíquese.- f) Dr. Carlos Fernández Idrovo, Juez.

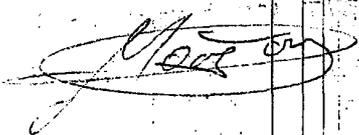
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- Quito, 19 de Abril del 2.000.

  
DRA. SILVIA PALOMEQUE ANDRADE  
JUEZA-ENCARGADA

LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS  
SECRETARIO



Recibido en Quevedo 24 Abril del 2.000; las 08h40. Certifico.-



LIC. FERNANDO NARANJO

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS.

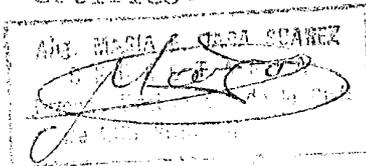
Quevedo, Abril 24 del 2.000; las 09H10.

VISTOS: Por recibido Deprecatorio, que antecede, enviado por la señora Jueza Décimo Segundo de lo Civil de Píñincha-Encargada, con el contenido del mismo, la señora Adelaida del Respecho cumple. Hecho que sea, devuélvase al Juzgado de origen.-Cumplase.

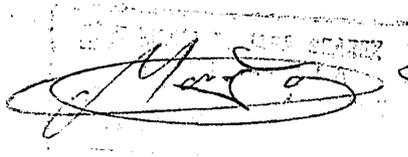


*[Handwritten signature]*  
A. de la Cruz  
Jueza Decimo Segundo de lo Civil

certifico.



En Quevedo a los veinticuatro días del mes de Abril del Dos Mil a las nueve horas veñze minutos notifiqué con el contenido del Deprecatorio que antecede y providencia recaída sobre la misma al señor Abogado Hugo Cabezas Moncayo Registrador de la Propiedad del Cantón Quevedo en su despacho quién enterado de su contenido firma. certifico.



RAZON: No es posible dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede por cuanto los predios materia de la Liquidación no se encuentran en la Jurisdicción del Cantón Quevedo, según el Art.11 numeral 3 de la Ley de Registro de Inscripciones queda anotado al No.2154 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Mayo 22 del año 2.000.

*[Handwritten signature]*

DRA. SILVIA PALOMEQUE ANDRADE, JUEZA DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, AL SEÑOR JEFE POLITICO DEL CANTON VALENCIA.

COMISIONA:

La práctica de la diligencia ordenada en el juicio de Aprobación de Liquidación de la Sociedad Conyugal No. 378-99-CH

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de junio de 1.999.- Las 11h25.- VISTOS.- ALFIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH, comparecen a fs.17 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dicen: Que de conformidad con la Ley Notarial Vigente, mediante Acta Notarial llevada a cabo con las solemnidades de Ley, con fecha 15 de enero de 1999, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Duenas Mera, se ha disuelto la Sociedad Conyugal, la que ha sido protocolizada ante el mismo Notario, el primero de febrero del año en curso, acta que se ha inscrito en el Registro Civil de la ciudad de Quito el 3 de los mismos mes y año y posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de los mismos mes y año, conforme dice acreditar con los documentos que acompañan, siendo estos: Copias certificadas de la escritura del Convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal Ferlito-Chiriboga, celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Duenas Mera, de 4 de marzo de 1999. Con los antecedentes expuestos, piden que se les permita

... al Registro Civil, solicitan se apruebe el mencionado convenio de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordene su inscripción en los registros correspondientes. Admitida que fue la causa a trámite, se dispuso publicarse por una sola vez el extracto de demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal suscrita por los concurrentes, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional. Una vez concluida la tramitación de la misma y estando para resolver. Se considera: PRIMERO.- Por no haberse advertido omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa se declara su validez procesal.- SEGUNDO.- Con la partida de matrimonio de fs. 11 vta y 12 se ha acreditado el hecho que se encuentra disuelta la sociedad conyugal entre Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, mediante Escritura de Disolución de la Sociedad Conyugal celebrada ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito, de fecha de febrero de 1999, requisito sine quanon para que opere la liquidación de la sociedad de bienes.- TERCERO.- De la escritura pública que consta de fs. 1 a 16 de los autos, se desprende que el 4 de marzo de 1999, Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach, han suscrito el convenio de liquidación de sociedad conyugal, ante la Notaria Trigésimo Séptima del Cantón Quito a cargo del Dr. Roberto Duenas Mera.- CUARTO.- De la razón actuarial de fs.24 vta., se desprende que efectivamente se ha publicado el día 20 de abril de 1.999, en el Diario "Ultimas Noticias" de esta ciudad de Quito, el extracto de la demanda y escritura de liquidación de la sociedad conyugal, sin que persona alguna se haya opuesto a la aprobación de la mencionada liquidación, dentro de los veinte días que tenían para hacerlo.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

...ZON: En esta fecha, la Sentencia que antecede se encuentra  
Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, 21 de Junio  
de 1.999.



— LIC. FERNANDO NARANJO FACTOS

SECRETARIO



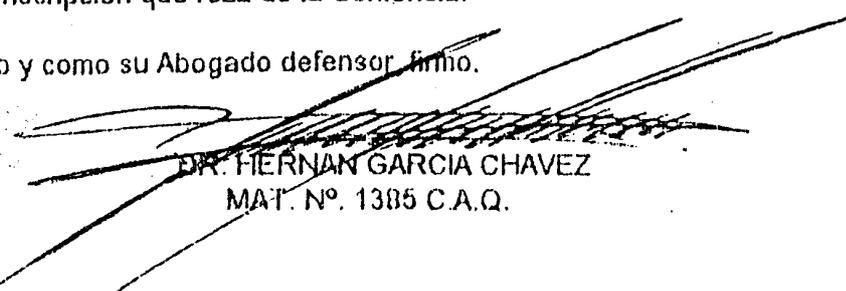
Julcio N° 378-99-CH.

SEÑOR JUEZ DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

ALFIO FERLITO SINATRA y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE  
FERLITO, a usted muy respetuosamente solicitamos:

Que se digne comisionar al señor Teniente Político del Cantón Valencia, a fin de  
que notifique al Registrador de la Propiedad de dicho Cantón, para que proceda  
con la inscripción que reza de la Sentencia.

A ruego y como su Abogado defensor firmo.

  
DR. HERNAN GARCIA CHAVEZ  
MAT. N° 1385 C.A.Q.

Presentado el día de hoy Jueves cuatro de Mayo del dos mil, a las catorce horas,  
con cincuenta minutos, con copia - Certificado -

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS  
EL SECRETARIO

09-11-2000



JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 25 de Mayo del 2.000.- Las 15h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Jueza encargada de esta Judicatura de conformidad con el oficio No. 0630-CRH-CNJ-2000 del 16 de Marzo del presente año.- En lo principal, para la inscripción de la sentencia dictada en esta causa en el Registro de la Propiedad del cantón Valencia y por no existir Juzgado de lo Civil en esta jurisdicción, para la práctica de la diligencia de notificación al indicado Registrador se comisiona al señor Jefe Político del Cantón señalado.- Notifíquese. f) Dra. Silvia Palomeque Andrade, Jueza encargada.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley.- Quito, 29 de Mayo del 2.000.

*Silvia Palomeque Andrade*  
 DRA. SILVIA PALOMEQUE ANDRADE  
 JUEZA ENCARGADA

LIC. FERNANDO NARANJO FACIOS  
 SECRETARIO



*RECIBIDO EN VALENCIA*  
*Junio 6 / 2000*  
*15:40*  
*[Signature]*



TIFICO:--QUE la Providencia que antecede consta inscrita bajo el No.361 del Registro de Propiedades y anotada al No.517 del Libro repertorio, en esta fecha.- Valencia, Junio 6 del 2000.

ABOGADO TRUMAN MONTALVO VELIZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE  
CANTON VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RIOS, CERTIFICA: -Que, con el  
No.698 del Registro de Propiedades y anotada al No.934 del Li-  
bro Repertorio, el 18 de Agosto de 1998, consta reinscrita la  
escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón -  
Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 11 de Octubre de 1-  
1994, inscrita inicialmente en el Registro de la Propiedad de  
Quevedo, bajo el No.2922 del Registro de Propiedades y anotada  
al No.7143 del Libro Repertorio, el 22 de Diciembre de 1994 ,  
de la cual aparece que la COMPANIA PRODUCTORA AGRICOLA TROPI-  
CAL ECUATORIANA, S.A RATE, del predio rústico denominado "San -  
Antonio del Delta" VENDIO a favor de la señora ROCIO CHIRIBOGA  
BECDACH, por intermedio de sus padres JAIME PATRICIO CHIRIBOGA  
GUERRERO Y ALICIA NOEMI BECDACH SANTOMARO DE CHIRIBOGA, reser-  
vándose el derecho de USUFRUCTO durante sus vidas y al falleci-  
miento de uno cualquiera de los cónyuges acrecentará dicho Usu-  
fructo a favor del cónyuge sobreviviente. Situación que es a--  
ceptada por su hija Rocio Chiriboga Becdach, el lote de terre-  
no conocido como LOTE SIETE de la superficie de CIENTO CUATRO-  
HECTAREAS SETENTA Y UN AREAS, ubicado en la Parroquia y Cantón  
Valencia, Provincia de Los Ríos, circunscrito dentro de los si-  
guientes linderos: NORTE, con Río Manguila, en 2450m. aproxima-  
damente; SUR, con terrenos de la Compañía vendedora, en 1192m;  
ESTE, Río Manguila;y, OESTE, con terrenos de la compañía vende-  
dora, en 1255m.- Se aclara que la venta se la hace como cuerpo  
cierto y con libre acceso por el camino principal y caminos ac-  
cesorios del predio denominado San Antonio del Delta, que une  
con las hectáreas mencionadas.- Se aclara que la venta se la -  
hace como cuerpo cierto y con libre acceso por el camino prin-  
cipal y caminos accesorios del predio denominado San Antonio -  
del Delta, que une con las hectáreas mencionadas. Incluyéndose  
el nuevo tramo a constituirse acorde al convenio a firmarse -  
por cuerda separada.- La Compañía Productora Agrícola Tropical

...adquirió el dominio en mayor extensión  
por compra a los cónyuges Teniente Coronel Alomía Larrea y do  
ña Hilda Arcos de Alomía, según consta de la escritura celebra  
da en la ciudad de Ambers del Reino de Bélgica, Cónsul de la  
República del Ecuador, en la expresada ciudad de Ambers, proto  
colizada en la ciudad de Quito, por el Doctor Luis Enrique Ma  
ya, el 14 de Abril de 1958, inscrita en el Registro de la Pro  
piedad de Quevedo, el 17 de Abril de 1958, bajo el No. 108 del  
Registro. - Con el No. 361 del Registro de Propiedades y anotada  
al No. 517 del Libro Repertorio, el 6 de Junio del 2000, consta  
inscrita por mandato del señor Juez Décimo Segundo de Lo Ci  
vil de Pichincha en Sentencia de fecha 15 de Junio de 1999,  
la escritura celebrada ante el Notario Trigésimo Séptimo del  
Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el Jueves 4 de Mar  
zo de 1999, la misma que contiene la declaración de la Disolu  
ción y Liquidación de la Sociedad de Hecho formada entre el  
señor Alfio Ferlito Sinatra y Rocio Alicia Chiriboga Becdach  
de Ferlito, aprobada en sentencia mencionada. - Consta además  
de la mencionada escritura y Sentencia que el señor Alfio  
Ferlito Sinatra RENUNCIA expresamente a los Gananciales a  
los que pudiere tener derecho en la mencionada Partición y  
por consiguiente transfiere el dominio y posesión de los mis  
mos equivalentes al 50% de Derechos y Acciones que tiene en  
el inmueble arriba descrito en favor de la señora Rocio Ali  
cia Chiriboga Becdach de Ferlito, con todos sus usos, costum  
bres y derechos que le son anexos. - Certifico, además que  
el lote descrito se halla libre de hipotecas, prohibiciones  
judiciales de enajenar y embargo. - Valencia, Julio 6 del 2000  
Realizado por Mariela Aspíazu Z.



*Abg Truman Montalvo Veliz*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON VALENCIA



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR HERNAN GARCIA CHAVEZ PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN TREINTA Y CINCO FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA. - QUITO, TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE PROTOCOLIZACION DE LA FIEL COPIA DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE ALFIO FERLITO SINATRA Y ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO Y MAS DOCUMENTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. -

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mera  
 Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA., LLEVADA A EFECTO EL DIA LUNES VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



En la ciudad de Quito, hoy día lunes veinte y cuatro de Enero del año dos mil cinco, a las diecisiete horas treinta minutos, en las oficinas de la Compañía, ubicado en la calle Venezuela seiscientos noventa y tres, se reúnen los Socios de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", los mismos que representan el ciento por ciento del Capital Social; a saber: El señor PATRICIO LEONARDO CHIRIBOGA BECDACH, propietario de dos mil participaciones iguales e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de valor cada una (\$80,00/USD), el señor CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, propietario de cuatro mil participaciones iguales e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (\$160,00/USD), la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, disuelta la Sociedad Conyugal que tenía formada con el señor ALFIO FERLITO SINATRA, realizada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera de fecha primero de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, legalmente inscrita en el Registro Civil de la ciudad de Quito, el tres y en el Registro de la Propiedad el veinte y tres de los mismos mes y año, propietaria de dos mil participaciones iguales e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (\$80,00/USD); y, la señorita ELIZABETH HIPATIA CHIRIBOGA BECDACH propietaria de dos mil participaciones iguales e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una (\$80,00/USD). La Junta General Universal de Socios, se reunió bajo la Presidencia del señor JAIME PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO en su calidad de Presidente de la Empresa, actuando como secretario el Gerente de la Empresa, señor CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH.- Una vez constatado el quórum por secretaria, la Presidencia da por instalada la sesión, acorde lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, siendo las dieciocho horas, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre LA CESION DE PARTICIPACIONES que la señora ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE FERLITO, casada, pero disuelta la sociedad conyugal conforme el documento adjunto, en su calidad de CEDENTE, desea transferir las dos mil participaciones iguales e indivisibles, de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una, que posee en la compañía, en favor del señor CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, en su calidad de CESIONARIO.

Los socios luego de varias deliberaciones manifiestan estar de acuerdo con dicha transferencia, para lo cual renuncian al Derecho Preferente conforme a ley.

El cuadro de Integración de Capital de la Compañía, en base a la transferencia antes citada, queda conformado de la siguiente manera:

| NOMBRE SOCIOS                       | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|-------------------------------------|---------------------------|---------------|
| PATRICIO LEONARDO CHIRIBOGA BECDACH | 2.000                     | \$ 80,00      |
| CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH      | 6.000                     | \$ 240,00     |
| ELIZABETH HIPATIA CHIRIBOGA BECDACH | 2.000                     | \$ 80,00      |
| SUMAN:                              | 10.000                    | \$400,00      |



Acto seguido la Presidencia en virtud de que no hay otro punto que tratar dispone que por Secretaría se proceda a elaborar el Acta correspondiente, y concede un receso para que sea redactada, la misma que fue leída a los señores socios, quienes lo aprueban por unanimidad y firman en unidad de acto con lo cual se dá por terminada la sesión a las diecinueve horas.

JAIIME PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO  
Presidente

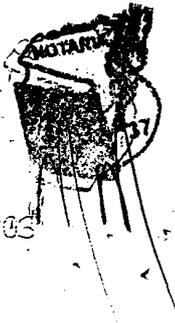
PATRICIO LEONARDO CHIRIBOGA BECDACH  
Socio

ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH  
Socia

ELIZABETH HIPATIA CHIRIBOGA BECDACH  
Socia

CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH  
Socio - Gerente - Secretario





Quito, 11 de Septiembre del año 2003

Señor  
CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cómbiense poner en su conocimiento, que la Junta General Universal de Socios de la Compañía "PRÉDIOS RUSTICOS AROLIZ CIA. LTDA.", llevada al efecto el día de hoy, procedió a nombrarle como GERENTE de la Compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS, correspondiéndole la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes, augurándole éxitos en relación.

Atentamente,

ELIZABETH CHIRIBOGA BECDACH  
SECRETARIA AD-HOC

Acepto la designación. Quito 11 de Septiembre del año 2003

SR. CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH  
C.I. 170418653-5

NOTA: A) La compañía se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Jaime Patricio Nohivos Maldonado, de fecha 21 de Agosto de 1978, e inscrita en el Registro de lo Mercantil el 18 de Diciembre del mismo año. B) Posteriormente mediante escritura celebrada ante el mismo Notario, el 28 de Diciembre de 1989, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 14 de Junio de 1990, se procedió a realizar el Aumento su Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos sociales de la compañía. C) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcátegui, el 1 de Junio de 1.993, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 3 de Agosto de 1.994, se procedió a realizar una Cesión de Participaciones en la compañía. D) Posteriormente mediante escritura pública

celebrada ante el señor Notario antes mencionado, el 7 de Junio de 1994, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 13 de Septiembre de 1995, se realizó una Cesión de Participaciones en la compañía. E) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario antes indicado, el 11 de Agosto de 1995, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 24 de Noviembre del mismo año, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía. F) Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Trigesimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 18 de Septiembre de 1998, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 10 de Noviembre del mismo año, se procedió a Promover el Plazo de Duración y Ampliar del Objeto Social. G) Finalmente mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario antes indicado, el 14 de Mayo de 1999, legalmente inscrita en el Registro de lo Mercantil del Cantón Quito el 8 de Julio del mismo año, se realizó otra Cesión de Participaciones de la compañía.

Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el número 534 del Registro de Nominamientos Tomo

Quito a 10 OCT 2003

REGISTRO MERCANTIL

*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
Notario Trigesimo Séptimo  
del Cantón Quito



SE.

RECON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA EXAMEN UTILIZANDO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENAN LA LEY.

QUITO, A LOS 22 DE FEBRERO DEL 2003

EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO, ECUADOR



... MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
... DA DE ESCRITURA PUBLICA  
... COMPANIA

[Redacted content consisting of three vertical columns of multiple parallel lines]



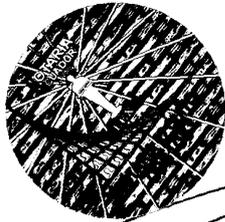
TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA  
DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA  
PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA  
OTORGADO POR ROCIO ALICIA CHIRIBOGA BECDACH DE  
FERLITO A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DAVID CHIRIBOGA  
BECDACH. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A PRIMERO DE  
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

*Roberto Dugues*  
NOTARIA  
ESMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dugues Meru  
-Quito- Ecuador



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante mí el 21 de agosto de 1.978, la Cesión de Participaciones otorgada el 01 de febrero del 2005, ante el Notario Trigésimo Séptimo de Quito que hace la señora Rocío Alicia Chiriboga Becdach de Ferlito a favor del señor Carlos David Chiriboga Becdach.-

Quito, a 16 de febrero del 2.005



*[Handwritten signature]*

**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1117 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs 2835, tomo 109, correspondiente a la constitución de la compañía "PREDIOS RÚSTICOS AROLIZ CIA LTDA. ", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecisiete de Febrero del dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybór Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng